

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1970

NUMERO **22.000**

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Iaiadriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41 2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

Ley 18.188 m$n 20.-

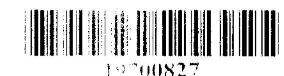
SUMARIO

EDICION DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1970 (84 páginas)

AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL






ACUERDOS INTERNACIONALES

Apruébase el Acuerdo para la continuación de las Actividades del Proyecto 102, reestructurado "Programa Interamericano de Desarrollo Social Integrado".

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley aprobatoria del Acuerdo entre el Representante Argentino en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y el Secretario General de la referida organización para la continuación de las Actividades del Proyecto 102, reestructurado, "Programa Interamericano de Desarrollo Social Integrado" del programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos, suscripto en Washington (Estados Unidos de América) el 20 de febrero de 1970.

El Acuerdo que se presenta a V. E. contempla los intereses argentinos y es el resultado de las tratativas iniciadas por este Ministerio ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo a lo dispuesto en el tal sentido, por el Decreto Nº 4.890|68 en su artículo 3º.

El Acuerdo pone en vigencia la resolución tomada, a propuesta del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP), por el Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), en sus Quintas Reuniones Anuales celebradas en Viña del Mar, Chile, en 1967, donde se aprobó la reestructuración del Proyecto 102 del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos, permitiendo continuar en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social, las actividades que desde 1959 ha desarrollado el Proyecto.

El objetivo central del Acuerdo es ofrecer por intermedio del Proyecto, cursos de adiestramiento y capacitación en el campo del desarrollo social, para la formación de técnicos en el área referida, estableciéndose en ese aspecto, como atribución del Gobierno Argentino, la de proponer temas de interés sobre los cuales el Proyecto dictará los cursos nacionales, así como también la de requerir asistencia técnica ya sea en forma de consultas, estudios concretos o para la realización de seminarios.

En ese sentido será posible, por medio de las actividades que desarrolle el proyecto, promover la actualización de conocimientos en funcionarios nacionales, provinciales o municipales, que actúen dentro del campo social.

La duración del Proyecto reestructurado como Proyecto del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos se fija en cuatro años, contados a partir del 1º de enero de 1969, estableciéndose en el Acuerdo que el Gobierno Argentino, estudiará la posibilidad de continuar a partir del 1º de enero de 1973, en el ámbito nacional, las actividades del Proyecto.

Las consideraciones precedentes me llevan a solicitar a V. E. la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

LEY Nº 18.759

Bs. As., 21|8|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo para la continuación de las Actividades del Proyecto 102, reestructurado, "Programa Interamericano de Desarrollo Social Integrado", del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos, suscripto en Washington (Estados Unidos de América), el 20 de febrero de 1970, entre el Representante Argentino en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y el Secretario General de la referida organización.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.

PREVISION SOCIAL

Condónase la deuda de los empleadores por haber afiliado al personal a una Caja Nacional de Previsión para trabajadores en relación de dependencia distinta a la que legalmente correspondía.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por la cual se condona la deuda de los empleadores, en concepto de diferencias de tasas de aportes y/o contribuciones como consecuencia de haber afiliado o denunciado al personal a una Caja Nacional de Previsión para trabajadores en relación de dependencia distinta a la que legalmente correspondía.

La multiplicidad de regímenes jubilatorios que amparaban a los trabajadores en relación de dependencia, administrados hasta la vigencia de la ley 17.575 por numerosas Cajas Nacionales de Previsión, creó, entre otros problemas, el de la determinación del ámbito personal de cada uno de ellos.

Inclusive, la definición de los casos de afiliación dudosa originó a menudo interpretaciones contradictorias, creándose así un estado de inseguridad no sólo en cuanto a los derechos de los trabajadores y sus causa-habientes, sino también en lo relativo a las obligaciones de los empleadores frente a las leyes nacionales de previsión.

Por otra parte, el deficiente sistema de verificaciones y controles por parte de los organismos a cuyo cargo se encontraba la administración del sistema nacional de previsión, especialmente en el interior del país, dejó al arbitrio o particular criterio de los obligados, la afiliación de su personal a las Cajas Nacionales de Previsión, sin que en muchos casos éstas formularan impugnaciones u observaciones ni objeciones en la recepción de los aportes y contribuciones.

El intensivo plan de inspecciones encarado a partir del advenimiento de la Revolución Argentina ha puesto de relieve la magnitud de esa anormal realidad, en la que juegan factores que impiden resolverla decisivamente sobre la base de la legislación aplicable, sin lesionar gravemente situaciones en las que en muchos casos se obró de buena fe y en la inteligencia de actuar conforme a las normas legales aplicables.

Como consecuencia de la uniformidad normativa de regímenes operada mediante la sanción de la ley 18.037 y la gradual unificación de tasas de aportes y contribuciones instituida por la ley 18.570 y el decreto 121/70, a corto plazo el problema de que se trata dejará de tener significación. Pero entretanto subsisten situaciones originadas a menudo muchos años atrás o que han perdurado durante lapsos prolongados, cuyo esclarecimiento, a la vez que difícil, perturba la total normalización del régimen nacional de previsión en que está empeñada la Revolución Argentina.

La ley que se somete a la consideración de V. E. tiene por objeto consolidar situaciones de hecho preexistentes, sin afectar los derechos de los trabajadores y sus causa-habientes. Cabe señalar, sin embargo, que las disposiciones proyectadas sólo alcanzarán a los empleadores respecto de las personas que hubieran afiliado o denunciado a un régimen en relación de dependencia distinto al que correspondía, pero no respecto del personal cuya afiliación o denuncia se omitió, ya que en este último supuesto no se configura la intención de cumplir, aunque erróneamente, con las obligaciones previsionales. En este caso, comprobada la infracción, la deuda y sus accesorios se determinarán conforme a las disposiciones legales aplicables al momento de la prestación de los servicios y de acuerdo con la naturaleza de la actividad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Fernando Tomaci.

LEY Nº 18.760

Bs. As., 21|8|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Condónase la deuda no incluida en planes de moratoria que los empleadores registraran hasta la fecha de vigencia de la presente ley, en concepto de diferencias de tasas de aportes y/o contribuciones por las personas que hubieran afiliado o denunciado a una Caja Nacional de Previsión para trabajadores en relación de dependencia distinta a la que correspondiera de acuerdo con las normas vigentes en su momento.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior:

a) No afecta los derechos de los trabajadores y sus causa-habientes, conforme al régimen jubilatorio a que aquéllos debieron ser afiliados o denunciados en razón de la actividad;

b) No se aplica a los casos en que a la fecha de vigencia de esta ley existiera resolución judicial o administrativa firmes;

c) No exime de la obligación de efectuar, a partir de la vigencia de la presente, los aportes y contribuciones que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la actividad.

Art. 3º — La presente ley rige a partir del día primero del mes siguiente a su promulgación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.



DECRETOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretarios de Asuntos Políticos y de Asuntos Provinciales.

DECRETO

Nº 729

Bs. As., 21|8|70

VISTO lo propuesto por el señor Ministro del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno Nacional que entre los asuntos que atañen a la política interna ocupen preferente atención dos de primera importancia: el desarrollo del interior por una parte y, por otra, todo lo relacionado con el plan político, dirigido a alcanzar como meta final una democracia estable y eficaz;

Que tanto la Ley 18.416 de competencia de ministerios, como el Decreto 7.942|69, que aprobó con carácter provisional las estructuras orgánicas, misiones y funciones del Ministerio del Interior, prevén la posibilidad de designar los Subsecretarios necesarios para asistir al Ministro en la conducción del Departamento a su cargo;

Que las mencionadas dos áreas fundamentales de acción —el desarrollo del interior y la instrumentación del plan político—, hacen aconsejable designar dos Subsecretarios, uno para cada campo, como medio apto para facilitar la necesaria coordinación y apoyo a nivel del Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones como Subsecretario interino del Ministerio del Interior el doctor don Enrique Gilardi Novaro.

Art. 2º — Desígnase Subsecretario de Asuntos Políticos en el Ministerio del Interior al doctor don Enrique Gilardi Novaro.

Art. 3º — Desígnase Subsecretario de Asuntos Provinciales en el Ministerio del Interior al Comodoro (RE) don Juan Carlos Villa.

Art. 4º — De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.416, el Ministro del Interior fijará las funciones, atribuciones y responsabilidades que corresponderán a los Subsecretarios designados por los artículos 2º y 3º del presente decreto y adoptará las medidas de coordinación necesarias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc. Loughlin.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO

Nº 197

Bs. As., 7|7|70

VISTO la Actuación Nº 7.545/70 del registro de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, solicita se conceda licencia entre el 2 de marzo y el 29 de agosto del corriente año, al agente Clase B, Grupo I, D. Francisco José Papini, el que se encuentra destacado por la Armada Nacional como corresponsal naval a bordo del Buque-Escuela Fragata A. R. A. "Libertad";

Que dicha situación no encuadra en las prescripciones del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 8.567/61.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia sin goce de sueldo, como excepción al Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 8.567/61, al agente de la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, Clase B, Grupo I, D. Francisco José Papini (M. I. 4.333.173), en el período comprendido entre el 2 de marzo y el 29 de agosto de 1970.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Ratifícanse resoluciones.

DECRETO

Nº 237

Bs. As., 15/7/70

VISTO las resoluciones dictadas por la Policía Federal con fecha 20 y 31 de marzo de 1970, en uso de las facultades que le son inherentes, mediante las cuales se incorporan en los escalafones de Seguridad, Bomberos y Comunicaciones los aspirantes al cargo de Cadete y conforme lo dispuesto por la Ley 17.063

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Policía Federal con fechas 20 y 31 de marzo de 1970, cuyas copias obran a fojas 3-1/3-9 del Expediente Nº 101 031-I-1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO

Nº 351

Bs. As., 24/7/70

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la Alexander Von Humboldt Stiftung de la República Federal de Alemania, ha otorgado una beca de perfeccionamiento a la Agente A-8 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctora Sonia Florentina Jorge Nassiff para trabajar en el Kernforschungszentrum de Karlsruhe del mencionado país, bajo la dirección del Profesor W. Seelmann Eggebert en el tema "Activación con partículas cargadas";

Que la mencionada profesional desarrolla tareas similares en la referida Comisión Nacional, teniendo ahora la oportunidad de especializarse en un establecimiento de alto nivel científico internacional como el nombrado;

Que su perfeccionamiento en la materia permitirá lograr un alto mejoramiento de las actividades que sobre Partículas Cargadas se desarrollan en la Comisión Nacional de Energía Atómica;

Que por tales motivos, el señor Presidente de dicha Institución autorizó la aceptación de la beca aludida y dispuso propiciar la concesión de un (1) año de licencia con goce de haberes a la Doctora Jorge Nassiff, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8.521/68, por Resolución Nº 273 de fecha 27 de abril de 1970;

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Concédese un (1) año de licencia con goce de haberes a contar del 1º de julio de 1970, a la Agente A-8 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Doctora Sonia Florentina Jorge Nassiff (L. C. 1.664.590), a fin de que se traslade a la República Federal de Alemania con el objeto de aceptar una beca de perfeccionamiento otorgada por la Alexander Von Humboldt Stiftung para trabajar en el Kernforschungszentrum de Karlsruhe del mencionado país, bajo la dirección del Profesor W. Seelman Eggebert en el tema "Activación con partículas cargadas".

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que la Doctora Jorge Nassiff no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Luis M. A. de Pablo Pardo

Secretaría de Energía

EMPRESA DEL ESTADO

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Renuncia del Subadministrador General.

DECRETO

Nº 730

Bs. As., 21|8|70

VISTO el Expediente Nº 327.062|70 de la Secretaría de Estado de Energía y atento la renuncia agregada a estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ingeniero don Julio César Lanfranconi, al cargo de Subadministrador General de la Empresa Estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Daniel Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Renuncia del Subsecretario.

DECRETO

Nº 728

Bs. As., 21|8|70

VISTO la renuncia presentada por el señor Subsecretario del Ministerio de Defensa, y lo propuesto por el señor Ministro de esa Cartera;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Enrique Santiago Gilardi Novaro, al cargo de Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Art. 2º — Dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Modifícanse los precios índice de exportación vigentes para el afrecho y afrechillo de trigo y los subproductos oleaginosos del algodón, girasol y maní.

RESOLUCION

Nº 214

Bs. As., 21|8|70

VISTO el Expediente Nº 75.151|70 SECE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240|68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para el afrecho y afrechillo de trigo, pellets de afrecho y afrechillo de este cereal y los subproductos oleaginosos del algodón, girasol y maní;

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior

Dispone:

Artículo 1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las resoluciones SECE números 110|70; 111|70; 117|69 y 171|69, para los productos comprendidos en los siguientes item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
23 02 00 12	Afrecho y afrechillo de trigo	t	49
23 02 00 13	Pellets de afrecho y afrechillo		
	— de trigo, a granel con hasta un 10 % embolsado	t	51
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 00 01	— de algodón	t	85
23 04 00 02	— de girasol	t	74
23 04 00 04	— de maní	t	96
	Expellers		
23 04 00 06	— de algodón	t	85
23 04 00 07	— de girasol	t	74
23 04 00 11	— de maní	t	96
	Pellets		
23 04 00 13	De algodón		
	— de harina de algodón (hasta el 3 % de contenido graso)	t	75
	— de tortas de algodón (más del 3 % de contenido graso)	t	85
	— de expellers de algodón (más del 3 % de contenido graso)	t	85
23 04 00 14	De girasol		
	— de harina de girasol (hasta el 3 % de contenido graso	t	73
	— de tortas de girasol (más del 3 % de contenido graso)	t	74
	— de expellers de girasol (más del 3 % de contenido graso)	t	74
23 04 00 16	De maní		
	— de harina de maní (hasta el 3 % de contenido graso)	t	90
	— de torta de maní (más del 3 % de contenido graso)	t	96
	— de expellers de maní (más del 3 % de contenido graso)	t	96
	Harinas y borras		
23 04 00 18	De algodón		
	— Harina de algodón	t	74
23 04 00 21	De girasol		
	— harina de girasol	t	72
23 04 00 23	De maní		
	— harina de maní	t	89

Art. 2º — Elévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Petrolero de Avellaneda

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
S. E. T.
Nº 609

Bs. As., 18|8|70.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato Petrolero de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, obrante en el Expediente Nº 349.467|61; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 576, de fecha 9 de agosto de 1953.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como el de su actual denominación por el Sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo y Gas de la Provincia de Buenos Aires (Zona Sud Este).

Por ello,

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas ciento setenta y seis (176) a ciento noventa y ocho vuelta (198 vta.) inclusive, del nuevo estatuto del Sindicato Petrolero de Avellaneda, que en lo sucesivo se denominará Sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo y Gas de la Provincia de Buenos Aires (Zona Sud Este).

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución y Denominación

Artículo 1º — El día doce (12) de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, se funda la "Unión Obrera del Petróleo" la que con fecha trece (13) de mayo de mil novecientos cuarenta y siete (1947) pasa a denominarse "Unión Petrolera Argentina", transformándose ésta en "Federación Argentina Sindical de Petroleros" el día veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos cincuenta (1950), por Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Nº 297, dictada en el Expediente número 11.707-P-46.

El "Sindicato Petrolero de Avellaneda" se constituyó el día veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos cincuenta (1950), como filial de la referida Federación, obteniendo personería gremial número 586, por Resolución Nº 576, dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día nueve (9) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963), en Expediente Nº 349.467|61; transformándose en "Sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo y Gas de la Provincia de Buenos Aires (Zona Sud Este)", el día tres (3) de octubre de mil novecientos sesenta y siete (1967) como consecuencia de la Resolución dictada por la D. G. A. P. Nº 7467, en la cual se otorga la representación sindical del Personal que desarrolla tareas en las empresas fraccionadoras de gas licuado de petróleo de toda la República Argentina, a las entidades sindicales con personería gremial que agrupan a los petroleros.

Art. 2º — El "Sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo y Gas de la Provincia de Buenos Aires (Zona Sud Este), fija su domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 344 del Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Esta entidad agrupa a los trabajadores de Maestranza y Administración, sin distinción de sexos, razas, religión o credo político que desempeñan sus tareas en las empresas particulares de petróleo, gas de petróleo y subsidiarias dedicadas a la extracción, industrialización y comercialización de petróleo y gas de petróleo y derivados de ambos: así como también al personal contratista que realice tareas al servicio de estas empresas dentro de la zona de: Avellaneda, Lanús, Esteban Echeverría, Matanza, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Tres de Febrero, San Martín, Vicente López, Morón, Merlo, Marcos Paz, San Vicente, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Magdalena, Coronel Brandsen, Cañuelas, Monte, Las Flores, General Las Heras, Lobos, Roque Pérez, General Belgrano, Saladillo, General Alvear, Tapalqué, General Paz, Azul, Olavarría, Tandil, Balcarce, Castelli, Rauch, Ayacucho, Chascomús, Pila, General Guido, Dolores, General Lavalle, Tordillo, Maipú, General Madariaga, Mar Chiquita, zonas todas estas pertenecientes a la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º — El "Sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo y Gas de la Provincia de Buenos Aires (Zona Sud Este)", se constituye por las seccionales denominadas: Shell Refinería; Shell Depósito Sud; Shell Estación de Servicio Ezeiza; Esso Depósito Dock Sud; Esso Estación de Servicio de Ezeiza; Cía. General de Asfaltos, S. A.; Ragor S. A. I. C.; La Isaura Refinería de Petróleo; Cía. General de Combustibles, Cóndor, S. A. P. A. Lottero Pampini; Coquificadora Argentina, S. A.; Casanova y Grecco; Astra, S. A.; Schmidt Refinería de Aceite; Ciudadela Refinería de Aceite y las que de acuerdo a las leyes vigentes puedan incorporarse en el futuro.

CAPITULO II

Principios y Propósitos

Art. 5º — El "Sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo y Gas de la Provincia de Buenos Aires (Zona Sud Este)", tiene por objeto:

a) Reconocer, hacer reconocer el estatuto de la F. A. S. P., con los agregados que determinan los presentes estatutos y|o sus futuras modificaciones, previa aprobación del Consejo Federal de la F. A. S. P.;

b) Agrupar y estrechar vínculos entre el personal del ramo;

c) Obtener y vigilar el cumplimiento de la legislación del trabajo, estudiar y plantear ante los poderes públicos la adopción de medidas que beneficien las condiciones debidas al trabajo del personal agrupado, conservar la legislación general en cuanto directa o indirectamente afecte al gremio;

d) Representar ante las autoridades administrativas los intereses profesionales colectivos y|o individuales de los trabajadores que lo componen.

e) Proponer la designación de representantes o delegados y ejercitar los derechos que se establezcan por leyes o decretos reglamentarios;

f) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio de problemas que se relacionen con la profesión que ejerzan sus componentes y mejorar en todo lo posible la solidaridad profesional;

g) Instituir o concertar beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como consultorios médicos, comedores, proveedurías, bibliotecas y otros que estén comprendidos en el campo gremial. Propender a la creación de leyes que contemplen subsidios a los enfermos, desocupados y conscriptos.

Organizar, promover y ejecutar planes de construcción de viviendas para afiliados, mediante recursos propios o de instituciones crediticias oficiales o privadas, pudiendo renunciar a parte de las mismas a favor de la entidad otorgante del préstamo cuando así lo dispusieran sus reglamentos;

h) Mantener relaciones con las instituciones similares del país y extranjeras;

i) Establecer en todo lo posible que las diferencias del trabajo sean resueltas entre las partes, cuando ello no fuera posible, hacerlo bajo la acción conciliatoria de los organismos correspondientes;

j) Organizar la practica del deporte, realizar adecuadas reuniones sociales y cuanto tienda a fomentar cordiales relaciones entre sus asociados;

k) Realizar en beneficio de sus componentes cualquier operación que se encuadre dentro del espíritu de estos estatutos;

l) Propender a hacer de la industria del petróleo una organización nacional grande y próspera.

CAPITULO III

Constitución y Estructuración

Art. 6º — El "Sindicato" que se constituye, declara expresamente su abstención absoluta de cualquier propaganda de doctrinas o principios incompatibles con los intereses de la Nación.

Art. 7º — El "Sindicato" no podrá recibir ninguna clase de subsidios de organismos políticos nacionales o de organizaciones extranjeras o internacionales, ni ayuda económica de empleadores ni admitir directamente ni indirectamente su intervención en el gobierno de la entidad.

Art. 8º — El "Sindicato" podrá fusionarse con otros sindicatos o adherirse a Federaciones, previa resolución de asamblea extraordinaria. Esta fusión sólo será posible en los casos de mutualidades, cooperativas, proveedurías, servicios médicos y previsión social.

CAPITULO IV

Autoridades del Sindicato

Art. 9º — Son autoridades del "Sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo y Gas de la Provincia de Buenos Aires (Zona Sud Este)":

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas.

De las Asambleas

Art. 10. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se realizarán anualmente en la primera quincena del mes de marzo, y las segundas cuando lo considere necesario la Comisión Directiva o bien a solicitud del 10 % de los socios.

Art. 11. — El plazo de antelación para su convocatoria será treinta (30) días para las Ordinarias y de diez (10) días para las extraordinarias, salvo casos de urgencia, la convocatoria se realizará por intermedio de comunicados de las distintas seccionales, que serán colocados en las vitrinas habilitadas a tal fin.

Art. 12. — En las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 13. — Las asambleas para poder sesionar válidamente deberán contar con el quórum necesario que lo constituye la mitad más uno del total de sus afiliados, en caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con el número de socios presentes, siendo sus resoluciones válidas.

Art. 14. — Las autoridades de cada asamblea serán elegidas del seno de las mismas componiéndose de un presidente y un secretario.

Art. 15. — El presidente de la asamblea decidirá con su voto en caso de empate.

Art. 16. — En las asambleas el presidente estará facultado para llamar la atención del afiliado que no se encuadre dentro de los términos correctos o provoque perturbación en el desarrollo de la misma, pudiendo llegar a ser expulsado de la sala si así lo considera necesario, previa autorización de la asamblea.

Art. 17. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un asambleísta, para que considere la asamblea. La votación se hará levantando la mano para apoyar cada una de las mociones presentadas.

Art. 18. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los derechos y principios de la asamblea y sus asambleístas, con motivo de disturbios e intervenciones o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el presidente haya respetar y respete las reglas de las asambleas.

Art. 19. — Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas, y una vez resueltas continuará la deliberación anterior. Son cuestiones previas:

a) Que se pase a cuarto intermedio;
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado o fijando plazo;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores o que se declare libre el debate.

Art. 20. — Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos asambleístas serán votadas sin discusiones.

Art. 21. — Las mociones apoyadas en asambleas pueden ser retiradas por el mocionante antes de ser puestas a votación.

Art. 22. — Es obligación de pedir la palabra en voz alta, mencionando el nombre y apellido y el lugar del trabajo del asambleísta.

Art. 23. — Cuando varios asambleístas piden la palabra a un mismo tiempo, se dará primero a quien no haya usado de ella.

Art. 24. — En el debate hay que atenerse al asunto en discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión y al orden, si éste no acatare, retirarle la palabra, debiendo confirmar esta medida con la aprobación de la mayoría de los asambleísta.

Art. 25. — No se debe atacar ni discutir las intenciones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 26. — Toda aclaración solicitada por un asambleísta será permitida cuando la misma no tome el cariz de diálogo, y siendo siempre que el presidente lo creyere necesario.

Art. 27. — Son atribuciones de las asambleas ordinarias, considerar la Memoria y Balance del Sindicato, el cual será publicado en la primera quincena del mes de febrero de cada año.

Art. 28. — Son atribuciones de las asambleas extraordinarias:

a) Aprobar y modificar los estatutos;
b) Tratar las apelaciones interpuestas por los afiliados a los que hubieren impuesto medidas disciplinarias, siempre que éstos lo hayan solicitado a la Comisión Directiva por nota, con anterioridad al día de la asamblea;
c) Elegir los representantes al o los Congresos Ordinarios y Extraordinarios de la Federación Argentina Sindical de Petroleros cuando dimitiera por cualquier causa alguno de los representantes electos por voto directo y secreto del afiliado;
d) Decidir las ponencias a llevar por el "Sindicato" en las renovaciones del Convenio Escalafón a discutirse por la Comisión Paritaria de la Federación Argentina Sindical de Petroleros en la Industrial Privada del Petróleo;
e) Resolver la revocación total o parcial del mandato de las autoridades por el voto de la mitad más uno de los miembros de la asamblea, lo que ocurrirá por las siguientes causas: injuria o difamación de la Organización o sus Comisiones Representativas; la malversación de los fondos sociales; el uso indebido e inmoral de la investidura de la representación de la Organización; por dejar de pertenecer a la industria petrolera privada; por ser declarado dimitente; por la violación de los presentes estatutos, así como también los estatutos de la Federación Argentina Sindical de Petroleros;
f) Ejercer toda función que pueda corresponderle de acuerdo a los presentes estatutos.

CAPITULO V

De la Dirección y Administración

Art. 29. — La entidad estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por diecisiete (17) miembros titulares, a saber: Un Secretario General; un Prosecretario General; un Secretario; un Secretario de Actas; un Prosecretario de Actas; un Secretario de Organización; un Prosecretario de Organización; un Secretario Legal; un Prosecretario Legal: un Tesorero; un Protesorero; un Secretario de Prensa, Propaganda, Cultura y Previsión Social; un Prosecretario de Prensa, Propaganda, Cultura y Previsión Social, y cuatro (4) Vocales.

Art. 30. — Juntamente con la Comisión Directiva se elegirán cuatro (4) vocales suplentes que reemplazarán a los titulares por orden de colocación, teniendo voz, pero no voto, en las deliberaciones de la Comisión Directiva.

Art. 31. — Los cargos de la Comisión Directiva serán honorarios.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán (2) dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 33. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva los socios que tengan dos (2) años de antigüedad, como mínimo, debiendo ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de maestranza o administración de acuerdo a lo especificado en el Art. 3º durante un término no menor de dos (2) años. La mitad de los cargos de la Comisión Directiva por lo menos, serán desempeñados por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados.

CAPITULO VI

De la Comisión Directiva

Art. 35. — La Comisión Directiva deberá reunirse una vez por semana y en cualquier momento en forma extraordinaria cuando lo crea conveniente el Secretario General o por pedido de la mitad de sus integrantes.

Art. 36. — Los miembros que faltaren a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causa justificada, serán considerados dimitentes.

Art. 37. — Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por el Secretario General o por el Prosecretario General en su reemplazo y en ausencia de éstos por un miembro que se designe a tal efecto.

Art. 38. — No podran hacer uso de la palabra las personas ajenas a la Comisión Directiva y que no hayan sido previamente autorizadas por la misma, pero sí podrán hacerlo los Secretarios Generales de las Comisiones Internas de las seccionales que tendrán voz pero no voto, en toda reunión ordinaria de la Comisión Directiva.

Art. 39. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los de la "Federación Argentina Sindical de Petroleros" así como sus propias resoluciones y ...

que emanen de las asambleas, congresos y consejos federales de la Federación Argentina Sindical de Petroleros;

b) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias a cuya consideración se someterá el orden del día;

c) Remitir al Consejo Federal de la Federación Argentina Sindical de Petroleros copia de las resoluciones de las asambleas;

d) Resolver sobre la solicitud de ingreso de asociados, quienes deberán llenar y firmar una ficha por triplicado, de la que deberá ser enviada una de ellas al Consejo Federal de la Federación Argentina Sindical de Petroleros, otra a la Comisión Directiva y la restante a la Comisión Interna de la seccional respectiva;

e) Enviar anualmente al Consejo Federal de la Federación Argentina Sindical de Petroleros, la Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios fenecidos;

f) Nombrar o destituir empleados con cargo de informar de ello a la primera asamblea ordinaria y dictar las disposiciones a que debe ajustarse;

g) Autorizar toda clase de gastos menores;

h) Asesorar a las Comisiones Internas de las seccionales sobre todo problema gremial;

i) Controlar el normal desenvolvimiento de las Comisiones Internas de las Seccionales en cada lugar de trabajo;

j) El Secretario General con el Tesorero, serán los administradores del patrimonio de la entidad;

k) Convenir con terceros todo tipo de contrato tendiente a la construcción y financiación de barrios de viviendas, centros comerciales, cívicos o culturales, en beneficio de sus asociados y bajo los planes o condiciones que fijen las instituciones que otorguen créditos, sean éstos de carácter oficial o privado, tales como el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Dirección General de Préstamos Personales con garantía real o cualquier otra entidad similar creada o a crearse para los mismos fines. Quedan comprendidas entre estas atribuciones las siguientes: comprar, vender, enajenar, gravar bienes con derecho real de hipoteca, prenda, formalizar contratos de locación de cosas, obras o servicios, dar o recibir dinero en pago, solicitar créditos o cualquier otro acto no prohibido por las leyes.

La Comisión Directiva necesitará la autorización previa de las asambleas extraordinarias para realizar éstos, pudiendo dichas asambleas otorgar una autorización general a la Comisión Directiva para que otorgue el poder o poderes irrevocables o no, al representante legal de la entidad o a terceros, por el tiempo que dure la obra o por un plazo determinado para que realice todos los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos determinados;

l) Dirigir, representar y asesorar a sus afiliados con quienes mantendrá permanente contacto por intermedio de las Comisiones Internas de las respectivas seccionales;

ll) Hacer cumplir a los afiliados, por intermedio de las Comisiones Internas de las seccionales, todas las resoluciones que emanen de las asambleas y la Comisión Directiva, haciendo pasible de las correspondientes penalidades que se creyera conveniente a todos aquellos que no cumplieran con estos estatutos y preceptos;

m) Es deber de la Comisión Directiva recibir y tratar de solucionar toda denuncia que recibiera de las seccionales y que las Comisiones Internas de las mismas no hayan podido solucionar internamente, tratando de expedirse a la brevedad posible;

n) Al reunirse semanalmente la Comisión Directiva hará participar de las mismas a las Comisiones Internas de las seccionales denunciantes, teniendo la misma voz pero no voto;

ñ) Es deber de los dirigentes el alto espíritu de camaradería entre sus compañeros, así como ser el ejemplo de laboriosidad y contracción en su doble función de trabajador y dirigente, fomentar de esta forma la defensa de los nuestros;

o) Es deber de todo dirigente inculcar a sus compañeros las normas de las buenas costumbres, fomentando de esa forma el respeto a sus semejantes, debiéndolo hacer en todos los casos por medio de la persuasión y el ejemplo;

p) Confeccionar y aprobar previamente la Memoria y Balance y publicarlo en forma de folleto con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de su consideración;

q) Aplicar las sanciones a los socios que no cumplieran con lo establecido en los presentes estatutos, los de la "Federación Argentina Sindical de Petroleros", las resoluciones de la Comisión Directiva, las Asambleas, Consejo Federal de la Federación Argentina Sindical de Petroleros y los actos incompatibles con la marcha de la organización.

Del Secretario General

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;

b) Decidir las votaciones en caso de empate;

c) Firmar las actas, correspondencias, citaciones, convocatorias, balances aprobados, cheques, órdenes de pago y demás documentos que requieran su intervención en unión del Secretario y en su cargo de Tesorero.

d) Ordenar el pago de las cuentas y gastos aprobados por la Comisión Directiva o asambleas;

e) Elevar a las autoridades competentes las denuncias por irregularidades o violaciones de convenios y que fueran tratados previamente por la Comisión Directiva;

f) Se encargará de las cuestiones y trámites de los expedientes iniciados en el Ministerio de Trabajo, Seguridad y Acción Social por el Sindicato;

g) Propondrá la designación de los empleados que resulten necesarios para el normal desenvolvimiento del Sindicato a la Comisión Directiva, quien fijará el sueldo, funciones y obligaciones del mismo;

h) Resolverá en principio y con carácter provisional toda situación de urgencia que se plantee, citando a reunión a la Comisión Directiva o bien presentando los antecedentes en la primera reunión que el mismo realice, el que procederá en consecuencia;

j) El Secretario General será el representante legal para los actos de la entidad.

Del Prosecretario General

Art. 41. — El Prosecretario General designado reemplazará al Secretario General, asumiendo el cargo con las mismas atribuciones y deberes, en caso de enfermedad, ausencia o renuncia.

Del Secretario

Art. 42. — Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Confeccionar las reuniones de Comisión Directiva, pudiendo suprimir, agregar o modificar el mismo a pedido de un miembro presente, previo consentimiento de la Comisión Directiva;

b) Dar lectura a la correspondencia cursada y recibida desde la última reunión;

c) Redactar y firmar juntamente con el Secretario General la correspondencia, citaciones y convocatorias, balances aprobados, cheques, órdenes de pago y demás documentos que requieran sus intervenciones;

d) Constar que den cumplimiento a las resoluciones de la Comisión Directiva;

e) Elevar a la Junta Ejecutiva Central de la Federación Argentina Sindical de Petroleros las fichas de los nuevos afiliados y notificar las bajas habidas durante el mes;

f) Será el encargado de un archivo y registro de afiliados, así como también del archivo de toda la correspondencia del sindicato;

g) Llevará un libro de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias;

h) Dará lectura a la orden del día de las asambleas;

i) Llevará el libro copiado de la correspondencia del sindicato.

Del Secretario de Actas

Art. 43. — Son atribuciones y deberes del Secretario de Actas:

a) Dar lectura en cada reunión o asamblea al acta anterior y firmar la misma, después de haber sido firmada y aprobada por quien presidió el acto;

b) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas;

c) Llevar un libro de actas para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva, y otro para las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el "Sindicato": ambos libros deberán ser firmados al margen por los participantes de reunión o concurrentes a la asamblea.

Del Prosecretario de Actas

Art. 44. — El Prosecretario de Actas reemplazará al titular en cada caso de ausencia, impedimento temporal o renuncia de éste y colaborará en todas las gestiones pertinentes.

Del Tesorero

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Diligenciar el cobro de los recursos sociales y recibir los ingresos bajo recibo;

b) No entregar dinero, ni pagar cuenta alguna sin la orden de pago, firmada por el Secretario General;

c) Efectuar los depósitos bancarios, o firmar extracciones de fondo juntamente con las personas designadas a tal efecto;

d) Llevar el libro de caja con el movimiento de fondos, archivo de pagos (comprobantes) y recibos de Tesorería;

e) Presentar en la primera reunión ordinaria del mes de febrero de la Comisión Directiva, el balance correspondiente al ejercicio fenecido el treinta y uno (31) de diciembre de cada año para su aprobación.

Del Protesorero

Art. 46. — El Protesorero reemplazará al titular, en caso de ausencia e impedimento temporal o renuncia de éste, y colaborará en todas las gestiones pertinentes.

Del Secretario de Organización

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

a) Atender la correspondencia con las seccionales, relativas a la tarea de Organización y sus cuestiones específicas que firmará con el Secretario General, ordenará todo lo concerniente a las gestiones a cargo de la Comisión Directiva para su oportuno cumplimiento.

b) Estudiará y aplicará las posibilidades de crear consultorios médicos, odontológicos, mutualidades, cooperativas o proveedurías de consumo, colonias de vacaciones, todo lo concerniente a Organización del Sindicato.

Del Prosecretario de Organización

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Prosecretario de Organización:

a) Reemplazar al Secretario de Organización asumiendo el cargo con las mismas atribuciones y deberes en caso de enfermedad, ausencia o renuncia, y colaborará con aquél en los desempeños de sus cargos y tareas.

Del Secretario Legal

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Secretario Legal:

a) Aconsejar a la Comisión Directiva de los procedimientos legales correspondientes.

b) Evacuar toda consulta de las seccionales.

c) Constituir una Biblioteca consultiva y recopilar toda jurisprudencia sobre la materia.

d) Atender todo asunto correspondiente a su especialidad.

Del Prosecretario Legal

Art. 50. — Son atribuciones y deberes del Prosecretario Legal:

a) Reemplazar al Secretario Legal, asumiendo el cargo con las mismas atribuciones y deberes, en caso de enfermedad, ausencia o renuncia, y colaborará con aquél en el desempeño de sus tareas.

Del Secretario de Prensa, Propaganda, Cultura y Previsión Social

Art. 51. — Son atribuciones y deberes del Secretario de Prensa, Propaganda, Cultura y Previsión Social:

a) Fomentar toda acción tendiente a la elevación cultural y física en general.

b) Proponer la realización periódica de actos sindicales, físicos en general.

c) Colaborar con el periódico social de nuestro gremio, previa revisión de los artículos a enviarse para su publicación por la Comisión Directiva.

d) Atender toda solicitud de trámite jubilatorio o pensiones que solicitaran los afiliados.

e) Recibir todo pedido o solicitud que hicieran los afiliados referente al Instituto Nacional de Previsión Social.

f) Evacuar toda consulta o gestión ante los organismos que competan con esa Secretaría.

Del Prosecretario de Prensa, Propaganda, Cultura y Previsión Social

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del Prosecretario de Prensa, Propaganda, Cultura y Previsión Social:

a) Reemplazar al Secretario pertinente asumiendo el cargo con las mismas atribuciones y deberes, en caso de enfermedad, ausencia o renuncia de su titular, y colaborará con aquél en el desempeño de sus tareas.

De los Vocales Titulares

Art. 53. — Los Vocales Titulares serán cuatro (4) y reemplazarán a los miembros directivos por orden de colocación, teniendo voz y voto en las deliberaciones de la Comisión Directiva.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 54. — Conjuntamente con la Comisión Directiva, será elegida una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.

Art. 55. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Examinar los libros y documentos administrativos del "Sindicato" siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos dos (2) veces por año.

b) Fiscalizar la administración del "Sindicato" verificando el estado de la caja y valores de toda índole.

c) La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones sin entorpecer la regularidad de la administración social.

d) A fin de cada ejercicio financiero, la Comisión Directiva presentará a la Comisión Revisora de Cuentas un Balance General con comprobantes respectivos para su revisión

e) La Comisión Revisora de Cuentas, examinará y formulará escrito fundado sobre el contenido del inciso anterior, debiéndoselo devolver a la Comisión Directiva dentro de los diez (10) días de haberlo recibido.

Art. 56. — Los dos (2) miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas reemplazarán a los titulares en caso de enfermedad, ausencia o renuncia, con los mismos deberes y atribuciones.

Art. 57. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 33 de los presentes estatutos.

De los Delegados a Congresos, Consejos Federales y la Junta Ejecutiva Central de la Federación Argentina Sindical de Petroleros

Art. 58. — Los Delegados a los Congresos y los representantes al Consejo Federal de la Federación Argentina Sindical de Petroleros, como así también los miembros de la Junta Ejecutiva Central de la referida Federación, serán designados por el voto secreto de los afiliados por simple mayoría y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 33 de los presentes Estatutos.

CAPITULO VII

Del Capital Social

Art. 59. — Los fondos del "Sindicato" serán depositados en una institución bancaria a nombre de la entidad y a la orden conjunta de Secretario General, Prosecretario General y Tesorero, pudiendo efectuar las extracciones de fondos depositados con sólo la firma de dos (2) de los citados precedentemente.

Art. 60. — El patrimonio de "Sindicato de Personal de Empresas Particulares de Petróleo y Gas de la Provincia de Buenos Aires" (Zona Sud Este) estará constituido por las cuotas mensuales de los afiliados, contribuciones ordinarias de éstos, voluntarias o resueltas en Asambleas Extraordinarias. Los bienes que adquiera con fondos sociales, sus frutos e intereses, asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por Asambleas Generales Extraordinarias, productos de actos de servicio organizados por la Institución, recursos ocasionales como donaciones aprobadas por Asambleas Generales Ordinarias, que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la Ley.

Art. 61. — Las cotizaciones y contribuciones serán establecidas y modificadas por Asambleas.

CAPITULO V

De los Socios

Art. 62. — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición de principios de los presentes estatutos.

Art. 63. — Los socios se denominarán honorarios, activos y cadetes. Son socios honorarios aquellas personas que a juicio de la Comisión Directiva hayan prestado relevantes servicios a la causa de los trabajadores.

Para ser socio activo se requiere:

a) Tener 18 años de edad, por lo menos.

b) Abonar la cuota fijada por resolución de Asambleas

c) Tener una antigüedad mayor de tres (3) meses como asociado y estar al día con Tesorería.

En caso de ser rechazado el aspirante a socio tendrá derecho de apelación ante Asamblea

Art. 64. — Son socios cadetes los menores de 18 años de edad que pasarán automáticamente a ser socios activos al cumplir esa edad hasta tanto, sólo gozarán de los derechos de carácter general que no estén expresamente limitados a los socios activos.

Art. 65. — Son deberes y atribuciones de los socios activos:

a) Los socios activos gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos Estatutos o la Asamblea General no establezca ni imponga limitaciones de antigüedad. — Para tener derecho a voto se requiere un año de antigüedad inmediato al acto eleccionario.


19700827

b) Los socios activos tendrán votos en las Asambleas después de cumplida una permanencia continua de seis (6) meses como socios activos.
c) Los socios activos tendrán voz en la Asamblea, después de cumplir una permanencia continuada de cuatro (4) meses como socio activo.
d) Se acordarán los derechos a que se refieren los incisos b) y c) a los que cumplan la antigüedad fijada dentro del mes que se realice la Asamblea.
e) En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la Comisión Directiva.
f) A los socios que, procedentes de otras Organizaciones lleguen con pase a la entidad, se le concederá la antigüedad como agremiados, siempre que lo acrediten fehacientemente. — Se requiere también que la Organización de origen esté adherida a la FASP.
g) Los socios están en el deber de respetar en todos sus términos y cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de Asamblea y Comisión Directiva; participar en todos los trabajos de la Institución; de concurrir a las Asambleas, informar por escrito a la Comisión Directiva cualquier iniciativa de interés para la Organización, como así también como cualquier manifestación externa que afecte a intereses a la misma.
h) Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad en todos sus actos.
i) Todos los miembros del "Sindicato" que se encuentren en las mismas condiciones, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones.

CAPITULO IX

De la Disciplina

Art. 66. — Los socios están obligados a estricto cumplimiento de este Estatuto, como así también al de la Federación Argentina Sindical de Petroleros; a contribuir con todos los esfuerzos al engrandecimiento del "Sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo y Gas de la Provincia de Buenos Aires" (Zona Sud Este), rechazando toda idea o propósito que pueda poner en peligro su existencia los socios podrán exponer sus opiniones e inquietudes por los procedimientos que resultaren de la letra y espíritu de estos Estatutos, pues si así no lo hicieren serán juzgados por la Comisión Directiva en uso de sus facultades con que está investida, debiendo dar cuenta de sus resoluciones a la primera Asamblea General Ordinaria, para evitar que se incurriere en actos perturbadores a la armonía y disciplina que deben imperar en el seno de la Institución.

Ar. 67. — Los socios serán pasibles de las siguientes sanciones, según los casos.

1) Apercibimiento cuando incurriere en faltas leves, no contempladas en los puntos 2 y 3 del presente artículo.
2) Suspensión:
   a) Cuando no concurriere a tres (3) Asambleas consecutivas, sin causa justificada.
   b) Cuando violare el presente Estatuto como así el de la Federación Argentina Sindical de Petroleros; de las resoluciones de las Asambleas; de los Congresos de la Federación Sindical de Petroleros y de los Consejos Federales de la Federación Argentina Sindical de Petroleros. de la Comisión Directiva y otras Comisiones representativas.
   c) Cuando injuriare o difamare a la entidad o sus Comisiones representativas.
   d) Cuando ejerciere actos de violencia en personas o cosas en el transcurso de medidas de acción directa legalmente decretadas por la entidad. La Comisión Directiva no podrá suspender a ningún afiliado por un término mayor de noventa días. La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto, ni al de ser candidato a cargos electivos. El afiliado suspendido podrá apelar le medida disciplinaria ante la primera Asamblea convocada por la entidad y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio del Sindicato, habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso. no gozando del derecho de votar y ser electo.
3) Expulsión: los afiliados sólo podrán ser pasibles de expulsión cuando se acreditare que se hallan comprendidos en uno de los siguientes supuestos:
   a) Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la entidad le intimare a hacerlo
   b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.
   c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
   d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
   e) Recibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras.
   f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de la entidad.
   g) Haber obligado o comprometido al Sindicato en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

La expulsión es facultad privativa de la Asamblea. — La Comisión Directiva está facultada únicamente para recomendar a la Asamblea la expulsión del afiliado, elevándole los antecedentes de caso. También en este caso el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto, salvo cuando no tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz.

Art. 68. — Los socios que sufrieran tres (3) amonestaciones y reiteradas reincidencias en falta leve, serán pasibles de las medidas de suspensiones temporarias en sus derechos gremiales y sociales.

Art. 69. — El socio que sufriera una sanción disciplinaria de cualquier naturaleza que sea, por aplicación del artículo 67, podrá solicitar dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de notificación, que sea reconsiderada, a cuyo efecto se presentará por ante la Comisión Interna de su sección en escrito con su firma. — Por su parte, la Comisión Interna dará curso a la petición. Tratándose de medidas de expulsión e inhabilitación, únicamente se tratarán en Asamblea con derecho de defensa, voz y voto del presunto inculpado.

a) El órgano Sindical competente será la Comisión Directiva.
b) El afiliado que desee renunciar en su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito ante la Comisión Directiva, fundamentando las causas de su renuncia y hallarse al día con Tesorería, tratándose su renuncia en la primera reunión de la Comisión Directiva. fundamentando las causas de su renuncia y hallarse al día con Tesorería. tratándose su renuncia en la primera reunión de la Comisión Directiva.

Art. 70. — Si la Comisión Directiva resolviera en contra de la reconsideración en los términos y en la forma que resulte del artículo anterior, el interesado puede dirigirse en la apelación por ante la primera Asamblea General Ordinaria, notificando con cinco (5) días de anticipación por escrito a la Comisión Directiva.

Art. 71 — Para reconsiderar una medida disciplinaria, la Asamblea General Extraordinaria se ajustará a los términos del artículo anterior y necesitará el voto de la mitad más uno de los Asambleístas presentes.

Art. 72. — Será inhabilitada para el desempeño de los cargos directivos de la entidad:

a) Por dos años los socios que dieran lugar por dos (2) veces a la aplicación de medidas disciplinarias en virtud de actos o faltas comprendidas en las definiciones del artículo 67 de estos Estatutos
b) Por dos (2) años más, por cada medida disciplinaria de la misma naturaleza de las anteriores que dieran lugar para formar parte de cualquier entidad afín.

Art. 73 — Cada Establecimiento se denominará Seccional y estará dirigida por una Comisión Interna integrada por delegados de cada Departamento, Sección o Especialidad. quienes serán elegidos por el voto secreto de sus afiliados por simple mayoría. — Toda lista de candidatos para Delegados presentada para su votación interna, deberá contar con la aprobación de cada uno de sus integrantes. — Elegidos los Delegados que formarán la Comisión Interna, se reunirán para distribuirse los siguientes cargos: Secretario General, Secretario de Actas, Secretario, Tesorero, Secretario de Prensa, Siete (7) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes. En caso de ausencia o renuncia. se nombrará un vocal para ocupar le vacante producida, pasando a integrar la comisión interna como vocal el candidato que obtuvo mayor cantidad de votos en la elección que por razones de limitación de número no alcanzó a integrarla original mente o en caso contrario se elegirá al candidato por el voto secreto de los afiliados por simple mayoría.

Art. 74. — Constituida la Comisión Interna, la misma deberá solicitar a cada sección, departamento o especialidad un delegado titular y un delegado suplente, para formar la Sub Comisión de Delegados.

Art. 75. — Para ser elegido miembro de la Comisión Interna se requiere tener:

a) Tener mayoría de edad.
b) Tener una antigüedad de dos años en la Organización y uno en la seccional respectiva.
c) En las seccionales que no pudieran cumplir con el inciso b) se regirán por Delegados Comisiones Internas provisorias, hasta adquirir la antigüedad necesaria.

Art. 76. — Los miembros de las Comisiones Internas de las seccionales tendrán una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 77. — Los procedimientos que empleen o apliquen los Delegados o miembros de Comisiones Internas serán:

a) Hacer llegar cualquier cuestión que se someta por escrito, en forma clara con todos los datos posibles y necesarios
b) Actuar ante la autoridad de sección o Departamento (Capataz, Encargado o Jefe) en primera instancia, y de no tener resultado favorable, elevar los antecedentes a la comisión interna de esa Seccional.
c) Observar que se cumplan todas las disposiciones legales en cuanto a condiciones de trabajo, convenios internos, convenios colectivos en funcionamiento de equipo, maquinaria y elementos de trabajo en cuanto a la seguridad se refiere y hacer cumplir todo cuanto a las buenas costumbres se aconsejan.
d) Tratar en lo posible para que se eleve la producción en cantidad y calidad, sin que signifique un sacrificio físico sino una obligación moral para bien de todos los compañeros y para bien de la economía de la Nación en general.
e) El Secretario General o el Secretario en su reemplazo podrán resolver en principio y con carácter provisional toda actuación de urgencia que se plantee dentro de las seccionales, citando a reunión inmediatamente a la Comisión Interna, la que procederá en consecuencia.
f) Las resoluciones o acuerdos emanados de las reuniones periódicas con la empresa no serán válidas si no contaran con la presencia de tres (3) miembros de la Comisión Interna como mínimo, y en caso de labrar actas sobre el o los problemas a que arribare con la firma de dos de los presentes en la reunión.
g) La Comisión Directiva podrá intervenir toda Seccional cada vez que lo considere necesario por el mal funcionamiento y la no observancia y cumplimiento estricto del presente Estatuto, llamando a Asamblea a los afiliados de la seccional a los efectos de subsanar la situación y de no llegar a un acuerdo convocará a una Asamblea General Extraordinaria del "Sindicato".

Art. 78. — Son obligaciones de la Comisión Interna:

a) Recibir de los Delegados toda denuncia o queja que entreguen a éstos los afiliados.
b) Solicitar ante los representantes patronales o personal designado a tal fin. reuniones periódicas para gestionar o solucionar problemas de orden interno
c) Gestionar en nombre del personal o parte del mismo que la Comisión Directiva y por intermedio de las autoridades públicas lo que sea en beneficio individual o colectivo y que la comisión referida apruebe
d) Las Comisiones Internas informarán sobre la actuación y deberán enviar a la Comisión Directiva del Sindicato antes del día (10) diez de cada mes siguiente, copias de acuerdo y de cualquier otro tipo que arriben en beneficio de los afiliados de la seccional.

Art. 79. — Son obligaciones de los Delegados:

a) Recibir toda queja o denuncia, las que deberán venir documentadas por los denunciantes.
b) Someter a la Comisión Interna de su Seccional toda queja o denuncia o problema para su tramitación vio resolución.

Art. 80 — Las Comisiones Internas se reunirán cada quince (15) días como máximo o cuado lo estimen conveniente, debiendo llevar un libro de actas donde asentarán lo tratado en las mismas.

CAPITULO X

De los Conflictos

Art. 81. — Las huelgas o conflictos de orden local o total dentro de la jurisdicción del "Sindicato" del Personal de Empresas Particulares de Petróleo y Gas de la Provincia de Buenos Aires (Zona Sud Este)" serán determinadas y ejecutadas por la Comisión Directiva previa Asamblea General.

Art.82. — Para la reanudación del trabajo en caso de huelga, será necesario también la resolución de la Asamblea General.

Art. 83. — Todo pedido de solidaridad dirigido al "Sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo y Gas de la Provincia de Buenos Aires (Zona Sud Este)" para hacer efectiva deberá contar con la aprobación de una Asamblea General.

CAPITULO XI

Del Régimen Electoral

Art. 84. — Cuarenta y cinco (45) días de finalizar el período reglamentario, los miembros integrantes de la Comisión Directiva del "Sindicato" convocarán a Asamblea General Extraordinaria a sus afiliados para que procedan a designar una Junta Electoral compuesta de tres (3) miembros que serán elegidos por los afiliados debiendo estar los mismos encuadrados en el período Nº 33 del presente Estatuto, esta Junta Electoral no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Directiva ni por candidatos de listas a presentar.

Art. 85. — Dentro de los quince (15) días de ser nombrados la Junta Electoral se encargará de confeccionar el padrón y efectuará las tachas correspondientes. de oficializar las listas de candidatos que presenten. las cuales para ser válidas serán refrendadas por no menos de ciento cincuenta (150) afiliados que estén encuadrados dentro de los presentes Estatutos. a cuyos efectos la Comisión Directiva pondrá a disposición de la Junta Electoral todos los elementos necesarios para su cometido.

Art. 86. — Las Elecciones Generales del "Sindicato" se efectuarán en la segunda quince de febrero de cada dos (2) años por convocatoria de la Comisión Directiva con treinta (30) días de anticipación, fijándose Sede del lugar Electoral el local del Sindicato debiendo ser el horario de las mismas de doce (12) horas continuadas como mínimo

Art 87. — La Elección se realizará por el voto secreto y directo de los afiliados no afectados por las inhabilitaciones establecidas en estos Estatutos.

Art. 88. — Los afiliados depositarán su voto personalmente en las urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se entregará firmado por el Presidente de mesa y los Fiscales que deseen hacerlo. Debiendo instalar tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existentes, siendo obligación su uso. Todo asociado que no cumpliera con el deber electoral sin causa justificada debidamente, se hará pasible al retiro del derecho gremial hasta nuevo acto electoral. siendo la Comisión Directiva encargada de aplicar dicha sanción.

Art. 89. — Resultarán electos, miembros de la Comisión Directiva y Revisadora de Cuentas aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de su cargo el 1º de marzo siguiente a su elección.

Art. 90 — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general, estando el estado de los fondos y cobranzas, cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea. libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como la información que permita al sucesor mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 91. — La Junta Electoral fiscalizará los comicios solicitando un representante por cada lista presentada, para integrar la mesa receptora de votos. terminado el comicio y previas las reclamaciones que hayan hecho del mismo, la Junta Electoral las deberá tomar y resolverá en el acto

Art. 92. — Cumpliendo con lo prescripto en el artículo anterior la Junta Electoral procederá a efectuar el escrutinio y levantará acta de los actuados y establecerá la cantidad de votos por cada lista y seguidamente proclamará los candidatos electos. refrendando dicha acta los tres (3) miembros integrantes de la

Junta Electoral, como así también el representante de cada lista nombrada en el artículo anterior.

Art. 93. — Para ser válidas las listas que se presenten, deberán estar compuestas por representantes de ocho seccionales como mínimo de las reconocidas que componen este "Sindicato".

CAPITULO XII

Del Reglamento Interno

Art. 94. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por una Asamblea General Extraordinaria, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los Estatutos y disposiciones legales.

Art. 95. — Este Estatuto podrá corregirse, ampliarse o reformarse por el voto de los dos (2) tercios de los presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto y siempre que no altere su espíritu y finalidad.

Art. 96. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte (20) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden; si esto no se lograra, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará con los socios que concurran y por simple mayoría se procederá a la disolución de la entidad y en ese caso los fondos sociales serán depositados a la orden de la Federación Argentina Sindical de Petroleros o en su defecto a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Fíjase el capital mínimo, emitido, suscripto y realizado por las entidades del sistema.

RESOLUCION

Gral. Nº 8

Bs. As., 19|8|70.

VISTO lo dispuesto por el artículo 2º de las Normas Reglamentarias Básicas, aprobadas por el decreto-ley Nº 11.179|62, que exige un capital suscripto, mínimo, de $ 200.000 para las entidades autorizadas a operar en el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda y la posterior sanción de la ley Nº 17.591, que en su artículo 21º, apartado b), elevó el importe del capital integrado mínimo a $ 1.000.000 para las nuevas entidades que se autoricen a funcionar, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del decreto-ley Nº 6.706|63 autoriza a este Organismo a impartir normas generales, obligatorias para las entidades autorizadas a operar en el sistema, relativas entre otros aspectos, a los capitales mínimos exigibles, régimen de inversiones y relación entre responsabilidad propia y el total de compromisos;

Que resulta conveniente dotar a las entidades de un grado de solvencia y liquidez que posibilite que sus obligaciones, garantizadas por esta Caja Federal en cuanto se relacionen con el sistema, cuenten con suficiente respaldo por parte de la propia sociedad;

Que el incremento de responsabilidad social que se busca, debe ser el resultado de un proceso gradual, a efectos de que el esfuerzo económico financiero que se exige, sea compatible con el grado de desarrollo que alcance el sistema de ahorro y préstamo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el régimen legal vigente,

EL PRESIDENTE DE LA CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el capital mínimo, emitido, suscripto y realizado de las entidades autorizadas a practicar el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda, con anterioridad a la sanción de la ley 17.594, en quinientos mil pesos ley 18.188 ($ 500.000).

Art. 2º — Las entidades del sistema mencionadas en el artículo anterior, podrán acogerse al siguiente plan de regularización dentro de los plazos que para cada nivel se indican:

a) Al 31|12|1970 — Capital suscripto: $ 400.000 y realizado: $ 300.000.

b) Al 30|6|1971 — Capital suscripto y realizado: $ 400.000.

c) Al 31|12|1971 — Capital suscripto y realizado: $ 500.000.

Art. 3º — Las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que posibiliten legal y estatutariamente, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º — Todas las entidades del sistema deberán contar con un capital realizado superior, en todo momento, al cinco por ciento (5 %) del pasivo técnico de la sociedad.

Art. 5º — Se considerará pasivo técnico de la entidad, el saldo real de los depósitos recibidos por los sistemas colectivo y libre, más el saldo adeudado por los préstamos recibidos de esta Caja Federal o de terceros, invertidos en el sistema.

Art. 6º — A los efectos del capital mínimo exigido, será computable la Reserva Especial que cree cada entidad por acuerdo de Directorio, a confirmar por la primera Asamblea de Accionistas que se realice. Esta Reserva tendrá el siguiente régimen:

a) Estará destinada a cubrir el capital mínimo exigido en el artículo 4º y las afectaciones directas o indirectas que por pérdidas, desvalorizaciones u otras causas reduzcan el capital realizado exigido en el artículo 2º.

b) No podrá ser desafectada sin autorización previa y expresa de esta Caja Federal.

c) Deberá contabilizarse en rubro específico, bajo la denominación "Reserva Especial — Resolución General CFV. Nº 8|70".

Art. 7º — El patrimonio neto de las entidades, determinado de acuerdo con las normas que reglan el sistema, deberá ser, en todo momento, igual o superior al capital realizado exigido en cada una de las etapas establecidas en el artículo 2º y al monto que surja de la relación determinada en el artículo 4º.

Art. 8º — Para las inversiones autorizadas por las normas legales, las entidades podrán aplicar la parte de capital mínimo que se indica a continuación, además del monto que exceda del mínimo exigido en cada período: 50 % hasta pesos 200.000; 60 % desde $ 200.001 a pesos 400.000; 70 % desde $ 400.001 a $ 600.000; 75 % desde $ 600.001 a $ 800.000. 80 % desde $ 800.001 en adelante.

Art. 9º — Las entidades que no cumplimenten la exigencia establecida en el artículo 4º, podrán regularizar su situación hasta el 31 de diciembre de 1970. Las que a esa fecha no hayan alcanzado la adecuación pertinente, podrán solicitar plazo hasta el 31 de diciembre de 1971 en cuyo caso, no deberán incrementar su pasivo técnico durante el lapso de prórroga.

Art. 10. — Las entidades del sistema no podrán distribuir dividendos en efectivo, mientras sus patrimonios netos sean inferiores a los mínimos exigidos por los artículos 1º y 4º.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades de ahorro y préstamo para la vivienda, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

César Paradelo Malcom.

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION

Prestará su colaboración para el diligenciamiento de exhortos judiciales en el interior de país, en los que el Departamento de Accidentes del Trabajo sea parte o tenga interés legítimo en el proceso.

RESOLUCION

Nº 297

Bs. As., 19|8|70

VISTO el Expediente Nº 172.988|69 c|Franco Severo, originado en el Departamento de Accidentes del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Protección Social solicita la colaboración de las dependencias de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión en las jurisdicciones provinciales, para el diligenciamiento de los exhortos que se libren en los juicios en que el Departamento de Accidentes del Trabajo debe entender, con el fin de dar a sus intervenciones la celeridad y eficacia debidas;

Por ello:

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º — La Dirección General de Servicios Comunes de Previsión prestará la colaboración que la Dirección General de Protección Social solicite para el diligenciamiento de exhortos judiciales, en el interior del país, en los que el Departamento de Accidentes del Trabajo sea parte o tenga interés legítimo en el proceso.

Art. 2º — Esta disposición tendrá el carácter de provisoria hasta tanto se determine por el cúmulo de la tarea a desarrollar, si se debe propiciar una reforma de la estructura orgánica de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tomasi.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Amplíase el texto de la Resolución 1.356 relativa a la clasificación arancelaria de las mercaderías.

RESOLUCION

Nº 6.043

Bs. As., 30|7|70

VISTO la Resolución Nº 1.356 de fecha 3 de marzo ppdo., relativa a la clasificación arancelaria de las mercaderías, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ampliar su texto, dando al mismo una mayor claridad en cuanto se refiere al orden jerárquico a seguir en la instancia correspondiente al área del Departamento Operativo Capital;

Que asimismo, por estar específicamente establecidas en su artículo 2º, resulta innecesaria la mención realizada en el mismo en cuanto dice "supliendo las tareas que realizaba el Tribunal de Clasificaciones", respecto de las funciones generales de la División Clasificaciones Arancelarias;

Que por último y tendiendo a dar unidad y homogeneidad en los dictámenes de clasificación arancelaria y evitar inadvertidas disidencias técnicas, es conveniente incluir la norma administrativa correspondiente que indique el camino a seguir en tal aspecto;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del momento en que entre en vigencia la presente, el sistema de clasificación arancelaria se organizará en la forma esquematizada en el gráfico Anexo I; basado en la existencia de las siguientes tres instancias:

I) **Area del Departamento Operativa Capital**

a) Equipo Operativo;
b) Jefe de Ramo;
c) Supervisor General;
d) Jefe División Importación;
e) Jefe del Departamento Operativa Capital

Alternativa caso "Aduanas del Interior"

I) **Área Operativa**

a) Vista;
b) Titular de la dependencia.

II) **Area del Departamento Técnica Aduanera**

a) División Clasificaciones Arancelarias;
b) Jefe Departamento Técnica Aduanera.

III) **Area de la Administración Nacional**

a) Administrador Nacional.

Art. 2º — La División Clasificaciones Arancelarias tendrá las siguientes funciones generales:

a) Tomar intervención en todos aquellos casos en que se susciten dudas, entre el documentante y el funcionario actuante, sobre la clasificación de una mercadería;
b) Tomar intervención en la clasificación de la mercadería incursa en un sumario y aun juzgar sobre la perfectibilidad de declaraciones comprometidas;
c) Entender en todos aquellos casos relacionados con tratamientos aduaneros preferenciales, cuyo estudio se le encomiende;
d) Asesorar al Administrador Nacional, vía Departamento Técnica Aduanera, en el dictado de normas generales y particulares sobre clasificación arancelaria.

Art. 3º — La División constará de tres grupos de trabajo (Ver Anexo 2) que serán:

— Técnica Clasificatoria Arancelaria.
— Tratamientos Aduaneros Especiales.
— Antecedentes, Registros e Información Arancelarios.

Art. 4º — Son funciones particulares del Grupo de Trabajo de Técnica Clasificatoria Arancelaria:

a) Estudiar las cuestiones relacionadas con la adopción de normas de despacho de mercaderías, consultas y problemas relativos a la ubicación arancelaria de las mismas;
b) Producir los dictámenes correspondientes formulando los informes o proyectos pertinentes de resoluciones y disposiciones interviniendo, asimismo, en las apelaciones.

Art. 5º — Son funciones particulares del Grupo de Trabajo Tratamientos Aduaneros Especiales:

a) Considerar los pedidos de devolución de gravámenes que interpongan los interesados por cuestiones arancelarias;
b) Considerar las cuestiones que se susciten sobre mermas, roturas y tolerancias, establecidas por la nomenclatura arancelaria vigente, que interpongan los contribuyentes;
c) Tener actualizadas las nóminas de mercaderías sujetas a comprobación de destino y entender en todo lo relativo a ese régimen;
d) Considerar los pedidos sobre el despacho de mercaderías en forma fraccionada.

Art. 6º Son funciones particulares del Grupo de Trabajo Antecedentes, Registros e Información, Arancelarios:

a) Compilar, registrar y archivar los antecedentes relativos a cuestiones de clasificación arancelaria;
b) Registrar, distribuir y archivar los informes, proyectos y resoluciones, originados en la División.

Art. 7º — La presentación y tramitación de las consultas relativas a la clasificación de las mercaderías, se ajustarán al siguiente procedimiento:

1 — Serán presentadas ante la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Administración Nacional de Aduanas, o ante la respectiva dependencia de las Aduanas locales, dirigidas al Administrador Nacional (División Clasificaciones Arancelarias), y por los interesados responsables y debidamente inscriptos en la Aduana; debiéndose cumplir, además de los requisitos comunes a presentaciones de esta índole, con el de determinar la posición arancelaria que, a juicio del consultante, corresponde al artículo en cuestión, expresando las razones que fundamentan tal opinión.

2 — Las solicitudes serán acompañadas de muestras representativas de la mercadería, con especificación, en castellano, de todo otro elemento de juicio tendiente a facilitar su clasificación, tales como características técnicas, naturaleza, calidad, pureza, dimensiones, grado de elaboración, procedimientos de obtención, etc.; una por cada artículo, no dándose curso a las actuaciones que involucren a mercadería heterogénea.

3 — Las solicitudes relativas a mercaderías para las que, a fin de conocer su composición, calidad o propiedades, sea necesario recurrir a un peritaje, tales como drogas, comestibles, materias primas, etc., deberán venir acompañadas del respectivo análisis practicado por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda; las referentes al rubro "Maderas", con el informe de la Administración Nacional de Bosques; y las sujetas a intervención de distintos organismos del Estado, tales como medicamentos, insecticidas, herbicidas, etc., con la pertinente certificación oficial.

4 — Una vez recibidos los expedientes, debidamente oficializados, serán girados directamente a la División Clasificaciones Arancelarias, donde se comprobará que se han cumplido los requisitos señalados en los apartados anteriores y, en caso contrario, se citará al interesado para su completamiento o la ampliación de los elementos de juicio que se juzguen necesarios.

5 — Previamente al estudio y dictamen de la consulta, requerirá, con los antecedentes mencionados en los incisos precedentes, la opinión de la División Importación del Departamento Operativa Capital. En el estudio y determinación del juicio de la División Importación no deberán intervenir los asesores que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, estén prestando funciones en la División Clasificaciones Arancelarias.

Art. 8º — La tramitación de aquellos casos en que se susciten dudas, entre el documentante y el funcionario responsable del despacho, en el área de la División Importación, o en las respectivas aduanas locales, se ajustará al siguiente procedimiento:

1 — Efectuada la clasificación de lo declarado por el funcionario actuante, y existiendo disconformidad del documentante, el problema se dilucidará por intermedio del respectivo Jefe de Ramo y Supervisor General; en el caso de no existir acuerdo, el interesado requerirá, por nota fundada y dirigida a la División Importación, o al Administrador local, según corresponda, la intervención de órgano competente de la Administración Nacional.

2 — Las citadas dependencias, con los fundamentos que dieron origen a la clasificación impugnada, elevará

el caso a conocimiento del Administrador Nacional vía División Clasificaciones Arancelarias.

Art. 9º — Para el cumplimiento de lo determinado en el artículo 45 de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, se procederá de la siguiente manera:

1 — Verificada la existencia de una posible infracción, que pudiera dar lugar a la instrucción de un sumario, la pertinente denuncia deberá ser evaluada, por la Jefatura de la dependencia de origen, para comprobar que se han reunido los requisitos exigidos por las normas vigentes; y cumplida esta condición, recién se dará curso a aquélla, al departamento u órgano competente.

2 — Dispuesta la instrucción del sumario y cumplidos los trámites procesales de rigor se dará intervención a la División Clasificaciones Arancelarias a sus efectos.

Art. 10. — Una vez cumplidos los extremos previstos en los artículos anteriores, las actuaciones serán giradas, según la especialidad (Ferretería, Drogas, etcétera), al respectivo Asesor de la División Clasificaciones Arancelarias quien procederá a un detallado estudio (Elementos de juicio obrantes en el expediente, antecedentes arancelarios y técnicos, resoluciones concordantes, etc.) el que será volcado en un dictamen técnico (Firmado por su autor con el intervine del Jefe del Grupo de Trabajo Técnica Clasificatoria Arancelaria —Firma habilitada de la División— que supervisará dicho dictamen).

Art. 11. — Posteriormente, dichos dictámenes, con la opinión del Jefe de la División, serán sometidos a consideración del Departamento Técnica Aduanera.

Art. 12. — Es responsabilidad del Departamento Técnica Aduanera aprobar, o modificar, la clasificación sustentada en los dictámenes aludidos en el artículo anterior; los que, en su forma definitiva, constituirán la base —en los casos señalados en los artículos 1º y 2º de la presente— para que la División Clasificaciones Arancelarias redacte la pertinente resolución de clasificación, que será elevada a la Administración Nacional para su consideración, Vía Departamento Técnica Aduanera.

Art. 13. — En los casos contenciosos (Art 8º) el dictamen clasificatorio aprobado o modificado será girado directamente por el Departamento Técnica Aduanera, a la autoridad del sumario; y constituirá la base técnica del correspondiente fallo.

Art. 14. — Desígnase, para actuar en carácter de Asesores de la División Clasificaciones Arancelarias, al personal cuya nómina figura inserta en el Anexo 3.

Art. 15. — Quedan derogadas las Resoluciones 502 DCA del 30 de noviembre de 1965 y 1.356 ANTACA del 3 de marzo de 1970, como asimismo todas aquellas normas, dictadas por esta Administración Nacional, que se opongan a la presente.

Art. 16. — Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en Boletín Oficial del Decreto Nº 645.

Art. 17. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas, cumplido, archívese.

Mario A. Durrieu.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina - Rosario.

Suspéndese un acto eleccionario.

RESOLUCION
S. E. T.
Nº 590

Bs. As. 7/8/70

VISTO el Expediente Nº 234.416/70, relacionado con las impugnaciones efectuadas al acto eleccionario del 7 de agosto de 1970 en la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas impugnaciones se basan en la falta de exhibición del padrón electoral, y no permitir la celebración de un acto eleccionario con intervención de listas que deseaban participar en el mismo.

Que a esas denuncias habría que agregar las formuladas a fojas 34 de estos obrados en las que se pone de manifiesto el descuento de cuotas sindicales por parte de las autoridades de la entidad sin entregarles a los afiliados las constancias respectivas por cuyo motivo no fueron incluidos en el padrón electoral, circunstancia que sólo se produce con posterioridad a la confección del padrón aludido.

Que a fojas 11 se acumulan nuevas denuncias en el sentido indicado haciendo resaltar que en el padrón electoral confeccionado aparecen personas que no son trabajadores de sanidad y no efectúan aportes sindicales.

Que analizados estos obrados es indudable que si bien a fojas 8 se constata por la autoridad laboral de origen sobre la existencia de padrones electorales, es incuestionable que los mismos deben ser el reflejo fiel de todos los afiliados cotizantes del gremio y que pertenezcan a esa actividad.

Que las circunstancias descriptas precedentemente aconsejan que el acto eleccionario debe ajustarse a la realidad existente en concordantes con las disposiciones del artículo 10 de la Ley 14.455 y su reglamentación respectiva en forma tal que asegure la libre voluntad de la mayoría de los afiliados mediante el voto secreto y directo de los mismos.

Que debe tenerse presente y muy especialmente en cuenta que un acto eleccionario debe revestir la seriedad necesaria a los fines de la expresión de los afiliados sin inconvenientes de ninguna naturaleza.

Que las denuncias de actos donde se formulen cargos con respecto a la confección del padrón electoral y su no integración por afiliados con derecho a voto, sumado a la existencia que podría surgir de inclusiones en el mismo de personas ajenas a la actividad sanitaria, son reveladoras de serias anormalidades que la prudencia y la imparcialidad de esta Secretaría de Estado deben asegurarse para el logro de la voluntad de todos los afiliados.

Que compete a esta Dependencia, en base al contralor dispuesto por el artículo 36 de la Ley 14.455 intervenir en el contralor de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores, en el caso de autos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Suspender el acto eleccionario a celebrarse el día 7 de agosto de 1970 en la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Rosario.

Art. 2º — Efectuar mediante inspecciones una compulsa de afiliados cotizantes en la entidad indicada a fin de confeccionar un padrón electoral ajustado al estatuto y normas legales vigentes.

Art. 3º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Los valores consignados a los equipos autorizados a importar por una firma, no incluyen los gastos correspondientes a seguro y aranceles consulares.

RESOLUCION
Nº 24

Bs. As., 13/8/70

VISTO el Expediente número 304.495/69, mediante el cual la firma Samuh S.A.C.I. e I. solicita se hagan dos aclaraciones con respecto a los valores de la planilla analítica número 264, aprobada por Disposición número 20/68 y modificados por la Disposición número 638/69; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 2.811/67 en base al cual se otorgó la mencionada planilla estableció un valor F.O.B. puerto de embarque para la prioridad de equipamiento otorgada a favor de la referida firma;

Que conforme es habitual se incluyó la misma condición en los valores correspondientes a las referidas planillas analíticas otorgadas en base al mencionado decreto;

Que la firma interesada, con fecha 13 de noviembre de 1969 comunicó que los valores consignados no incluían los gastos consulares ni el seguro, y así lo interpretó también el Banco Industrial de la República Argentina al garantizar los créditos del exterior;

Que no existiendo inconvenientes de orden legal y a efectos de facilitar la operación de la firma interesada resulta conveniente dejar aclarado que el monto de los valores correspondientes a la planilla analítica citada no incluye los gastos consulares y de seguro;

Que asimismo, en el Expediente número 301.230/69, que dio lugar al Decreto número 2.811/67, la firma cotizó los equipos cuya importación se autorizó en marcos alemanes habiéndose dejado constancia de ello en la planilla analítica número 264 que consigna un valor para cada ítem en la mencionada moneda;

Que en consecuencia, habiéndose operado con posterioridad una revaluación del marco alemán y atento a que la moneda estadounidense fue utilizada en el referido decreto y en la mencionada planilla como unidad de referencia, corresponde dejar aclarado que los valores a tener en cuenta en el monto autorizado para la importación de maquinarias mediante la planilla aludida es el consignado en marcos alemanes, ya que un reajuste de dicho monto a la nueva paridad, implicaría una reducción del monto acordado;

Por ello y de acuerdo a lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Déjase establecido que los valores consignados en la planilla número 264 del dos de febrero de 1968, aprobada por Disposición número 70/68 y modificados por Disposición número 638/69 del 25 de agosto de 1969 no incluyen los gastos correspondientes a seguro y aranceles consulares.

2º — Déjase establecido que el valor unitario en marcos alemanes y su equivalente en dólares estadounidenses de los ítem que comprende la planilla analítica número 264 de fecha 2 de febrero de 1968 son los que se establecen a continuación:

Item	Valor FOB en D.M.	Equivalente en u$s. al 28/4/67	Equivalente en u$s. en la actualidad
1	18.439	4.609,75	5.0[illegible]9,01
2	26.322	6.580,50	7.251,23
3	27.279	6.819,75	7.514,87
4	58.670	14.66[illegible],50	16.162,53
5	3.176	794,00	874,93
6	1.958	489,50	539,39
7	76.700	19.175,00	21.129,47
8	10.630	2.657,50	2.928,37
9	15.780	3.945,00	4.347,10
10-11-12	65.220	16.300,00	18.0[illegible]9,56
13	10.420	2.605,00	2.870,52
14	117.500	29.375,00	32.369,14
15	483.5[illegible]0	20.887,50	133.209,36
16	1.210	302,50	333,33
17	36.995	9.248,75	10.191,46
18	71.742	17.935,50	19.763,63
19	49.768	12.442,00	13.710,19
20	28.220	7.055,00	7.774,10
21	20.880	5.220,00	5.752,06
22	54.870	13.717,50	15.115,70
23	9.516	2.379,00	2.621,48
24	1.496	374,00	412,12
25	1.548	387,00	426,44
26	231	57,75	63,63
27	3.312	828,00	912,39
	1.495.738	298.933,00	329.402,62

3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

Chescotta.

Primera Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Aclárase la Resolución Nº 3/70.

ACLARACION
S/Nº

Bs. As., 10/7/70

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

DEPARTAMENTO DE TRABAJO A DOMICILIO

Ley 12.713

En los adicionales de la Tarifa Nº 1 - Sastrería de Medida para Hombres Jóvenes y Niños, publicada en el Boletín Oficial Nº 21.903 de fecha 7 de abril de 1970 (Resolución Nº 3/70), por omisión se consignó en el adicional N) de pantalón - Cintura con las costuras fijadas enteramente a mano - debiendo decir: N) Cintura colocada con las costuras fijadas enteramente a mano.

Nélida E. Negruzzi, Presidente.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Formularios que deberán presentar los empresarios y entidades que aspiren a las distinciones instituidas por el artículo 3º del Decreto 5.109/69.

RESOLUCION
Nº 201

Bs. As., 6/8/70

VISTO el Decreto Nº 5.109/69, por el cual se instituye el premio "Exportación", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del mencionado decreto establece que la Secretaría de Estado de Comercio Exterior procederá a reglamentarlo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Los empresarios y entidades que aspiren a las distinciones instituidas por el artículo 3º del Decreto Nº 5.109/69 correspondientes al año 1969 deberán presentar a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior la correspondiente solicitud en el formulario adjunto a la presente Resolución.

Art. 2º — Las solicitudes de los aspirantes al premio "Exportación" serán recibidas en la Secretaría de Estado de Comercio Exterior hasta el día 18 de setiembre de 1970.

Art. 3º — Con posterioridad al 18 de setiembre de 1970 la Comisión Premio "Exportación" podrá solicitar toda la información complementaria necesaria información complementaria para valorar el mérito de las diferentes presentaciones.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.

ANEXO RESOLUCION Nº 201

Informaciones a Proporcionar para Optar al Premio "Exportación" Instituido por Decreto Nº 5.109/69

Empresario o entidad ....
Domicilio .... Teléfono ......
Ramo a que se dedica ....

Indicar con una cruz el o los aspectos en los cuales, durante el año 1969, el solicitante expandió sus exportaciones:

Incremento de las exportaciones, a mercados tradicionales.

Apertura de nuevos mercados a productos tradicionales.

Realización de exportaciones de nuevos productos.

Para el primer caso (incremento de las exportaciones a mercados tradicionales), indicar el producto de que se trata, (es) indicar el producto de que se trata así como valor y volumen de las exportaciones realizadas en 1969, con relación a las exportaciones anteriores, y toda otra información que permita valorar el incremento obtenido.

Para el segundo caso (apertura de nuevos mercados a productos tradicionales) indicar cuáles fueron el o los nuevos mercados abiertos, mercadería de que se trata, valor y volumen de las exportaciones a ese mercado durante el año 1969 y toda otra información que permita valorar la operación comercial.

Para el tercer caso (realización de exportaciones de nuevos productos) señalar de qué producto o productos se trata, volumen y valor de las exportaciones realizadas durante el año 1969 y toda otra información que permita evaluar la nueva corriente exportadora.

Estas informaciones se incluirán en páginas aparte.

Los empresarios o entidades aspirantes al Premio "Exportación" que deseen obtener información adicional podrán recurrir personalmente o por correo al Director del Servicio Nacional de Expotaciones Avenida Julio A. Roca 651, 5º piso.



MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Ginsburg Sociedad Anónima Comercial Industrial.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970.

VISTO: Que la sociedad Ginsburg Sociedad Anónima Comercial, Industrial no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 26/8/70 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112/52.

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General de 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldivar.

$ L. 18.188, 36.— e.27/8-Nº 82.651-v.27/8/70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 17 E. hasta el día 27 de octubre de 1970, a las 15 y 30 horas, para Dragado Darsena interior en Puerto Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Dpto. de Estudios y Proyectos, oficina de documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188, 50 el primer ejemplar y $ 25 las copias subsiguientes.

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188: 4.620.000.

Depósito de garantía a constituir: $ Ley 18.188: 46.200.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber cambiado la repartición de referencia la fecha de apertura.

e.27/8 Nº 4.382 v.18/9/70

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 96...

Confección de vestuario de invierno. Apertura: 4/9/70, a las 18 hs. Se pone en conocimiento que, ha sido reemplazado el "Volante anexo a las Condiciones particulares para licitaciones de vestuario y elementos de protección". Consulta y retiro de pliegos en tesorería, Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11, o en Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.27/8 Nº 4.400 v.3/9/70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública O. C. 43/70 Ax. 1, para la adquisición de gatos neumáticos para levantar locomotoras, coches y vagones, que tenía fijada fecha de apertura para el día 28/8/1970, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 1º octubre 1970, a las 16 horas. — La Administración.

e.27/8-Nº 4.392-v.2/9/70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Expte. Nº 8.985/70, para ejecutar los trabajos correspondientes a la conservación directa, colocación de clavos elásticos y ejecución de trabajos complementarios en el sector comprendido entre los kms. 63.000 al 106.000 de la Línea GC, de Retiro a Rosario, en la Provincia de Buenos Aires, que tenía fijada fecha de apertura para el día 28/8/70, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 2 octubre 1970, a las 13 horas. — La Administración.

e.27/8-Nº 4.393-v.9/9/70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 58/70 Ax. 7. Descripción: Uniformes invierno y verano. Apertura, día 17/9/70, hora 14. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 20.

Licitación O. C. Nº 54/70 Ax. 13. Descripción: Reparación zorras de vía a motor. Apertura, día 18/9/70, hora 17. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 40.

Licitación O. C. Nº 8/70 Ax. 10. Descripción: Lámparas eléctricas para alumbrado de edificios. Apertura, día 23/9/70, hora 13. Precio del pliego $ Ley 18.188: 30.

Licitación O. C. Nº 12/69 Ax. 4. Descripción: Gafas con costura (con caplas). Apertura, día 25/9/70, hora 14. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 10.

Licitación O. C. Nº 39/70 Ax. 60. Descripción: Maderas en vigas. Apertura, día 28/9/70, hora 13. Precio del pliego $ Ley 18.188: 70.

Licitación O. C. Nº 46/70 Ax. 11. Descripción: Sobres para correspondencia. Apertura, día 28/9/70, hora 14. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 10.

Licitación O. C. Nº 22/70. Descripción: Caños de acero sin costura. Apertura, día 28/9/70, hora 15. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 35.

Licitación O. C. Nº 28/70 Ax. 2. Descripción: Mangas para freno. Apertura, día 29/9/70, hora 13. Precio del pliego $ Ley 18.188: 30.

Licitación O. C. Nº 48/70 Ax. 5. Descripción: Clavos de vía tipo gancho. Apertura, día 29/9/70, hora 14. Precio del pliego $ Ley 18.188: 50.

Licitación O. C. Nº 19/70 Ax. 1. Descripción: Chapas de acero galvanizadas acanaladas. Apertura, día 29/9/70, hora 15. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 35.

Licitación O. C. Nº 48/70 Ax. 1. Descripción: Tirafondos para vía. Apertura, día 1º/10/70, hora 13. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 50.

Se destaca que los pagos se efectuarán indefectiblemente a los sesenta (60) días, a partir de la fecha de presentación facturas en el Ferrocarril, por intermedio del crédito documentario Nº 6.003 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones, local Nº 35, pta. baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.27/8-Nº 4.394-v.9/9/70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 224/70.

Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de transporte de tripulaciones de la empresa, desde y hasta el Aeropuerto Nacional Ezeiza, Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, otro Aeródromo de alternativa o lugar que se indique dentro de sus respectivas áreas y desde y hasta el domicilio particular de cada uno de los tripulantes.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de setiembre de 1970, a las 14 horas.

e.27/8 Nº 4.433 v.9/9/70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 8.5../L/1970).

Licitación Pública Nº 5.566.

Para adquisición la provisión de repuestos para mantenimiento de marca "Galión", modelo 118, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. $ 60.000,00.

Presentación propuestas: 10 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en la Sala de licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27/8 Nº 4.395 v.28/8/70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.561.

(Expte. 8.5../L/1970).

Para adquisición de provisión de juntas y sellos para automotores. $ 26.000,00.

Presentación propuestas: 3 de setiembre de 1970, a las 15.00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27/8 Nº 4.396 v.28/8/70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 140.

(Expte. 5.588/L/1970).

Para la ejecución de las obras en la Ruta 188, tramo: Moores límite con La Pampa, sección: Km. 303,6 Km. 399,4 (bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 820.037,50.

Depósito de garantía: $ 8.201,00.

Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra: 6 meses. Presentación propuestas: 18 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27/8 Nº 4.397 v.16/9/70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 141.

(Expte. 5.2../L/1970).

Para la ejecución de las obras en la Ruta 25, tramo: acceso a Mina Paraná Las Plumas, sección: Mina Paraná, Gañadón Iglesias (construcción de la variante prevista entre progresivas 1.527 a 1.563,676) en jurisdicción de la Provincia de Chubut. $ 1.745.00,00. Depósito de garantía: $ 17.450,00.

Precio de pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 21 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27/8 Nº 4.399 v.16/9/70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 946-O, hasta el día 22 de setiembre de 1970, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" la reparación integral del sistema de calefacción en el Hospital Regional sito en Río Grande, Gobernación de Tierra del Fuego. Presupuesto Oficial: $ 110.920. — Importe de la garantía: pesos 1.109,20. Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 10, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de la DINA, calle Vicente López Nº 45 Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), hasta (cho (8)

LICITACIONES nuevas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 715

Segundo llamado

Expediente Nº 110.939/70

Llámase a licitación pública para el día 16 de setiembre de 1970, a las 10, para la adquisición de un terreno de 300 m.2 como mínimo, con un frente no menor de 10 m, baldío o con construcción precaria, ubicado en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi, Provincia de Córdoba y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27/8-Nº 4.387-v.23/7/70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Berisso Nº 950, Avellaneda, T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6/70 cuya apertura se fija para el día 17 de setiembre de 1970, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión: 120 toneladas de zinc en lingotes, según norma IRAM 570, tipo V.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 2.— (Dos pesos Ley Nº 18.188) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción. Plazo de entrega: Preferentemente a razón de 30 toneladas por quincena.

e.27/8-Nº 4.389-v.7/9/70

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para provisión y colocación de carpintería metálica.

Apertura: 23/IX/70, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 381, Capital Federal.

Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura, de 7 a 13 hs.

Valor de la documentación: Pesos Ley 18.188 25.—

e.27/8-Nº 4.388-v.16/9/70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-15.798/70-7.

Llámase a Licitación Pública Nº 51/70 para el día 13 del mes de setiembre de 1970, a las 17.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. útiles de escritorio, con destino al Dpto. de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.27/8-Nº 4.390-v.28/8/70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-12.755/70-1.

Llámase a Licitación Pública Nº 50/70, para el día 3 del mes de setiembre de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Conservadoras eléctricas refrigeradas, heladeras eléctricas, máquina manual para imprimir direcciones tipo Addressograph o simil, portafichas y gabinete metálico tipo addressograph o similar, con destino al Departamento de atención médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.27/8-Nº 4.391-v.28/8/70

y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. Precio documentación: $ 25,—. Pago de la misma en Capital Federal. Tesorería: piso 1º de 13 a 17 horas.

Geremías E. Nastri, director nacional de Arquitectura.

e.27|8 Nº 4.398 v.9|9|70

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

7.853: Cont. pick-up p/Pico Truncado. Apert. 17/9/70: 12.30 hs.

7.834: Cont. mantenimiento instrumental en red captación Pico Truncado. Apert. 14/9/70: 11 hs.

7.835: Adq. fichero rotativo electromecánico Apert. 8/9/70. 9 hs.

7.836. Dist. cilindros en Santa Rosa (La Pampa) Apert. 17/9/70: 9.30 hs.

7.838: Dist. cilindros en Corrientes. Apert. 18/9/70: 10 hs.

7.839: Dist. cilindros en Viedma (Río Negro. Apert. 18/9/70: 11 hs.

7.840: Transporte gas a granel c/Ptas Belgrano y Bragado (Prov. Bs. As.) Apert. 18/9/70: 12.30 hs.

7.841: Dist. cilindros en Monte Hermoso (Prov. Bs. As.). Apert. 18/9/70: 13.30 horas.

7.845: Traslado de personal en Planta Monte Leña (Córdoba). Apert. 23/9/70: 12 hs.

7.846: Adq. aros de pistón y compresión. Apert. 17/9/70: 11.30 hs. Valor: $ 31.

7.847: Adq elementos para consultorios dentales y sala de radiografía. Apert. 23/9/70: 13 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.27|8 Nº 4.401 v.28|8|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública número 48/70 — Complementación de las obras civiles, montaje de los grupos generadores y de los transformadores, provisión y montaje de los equipos y sistemas auxiliares, puesta en marcha de la Central Hidráulica y Estación Transformadora Río "Hondo" (Prov. de Santiago del Estero).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 48/70 para el día 15 de octubre, a las 10 horas.

e.27|8 Nº 4.434 v.2|9|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 9.916 SC/70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1970, a las 11 en el Distrito 6º. Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal 10 - Córdoba", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes, de 8 a 20.

Alberto M. Englebert, director Departamento Administración.

e.27|8 Nº 4.402 v.28|8|70

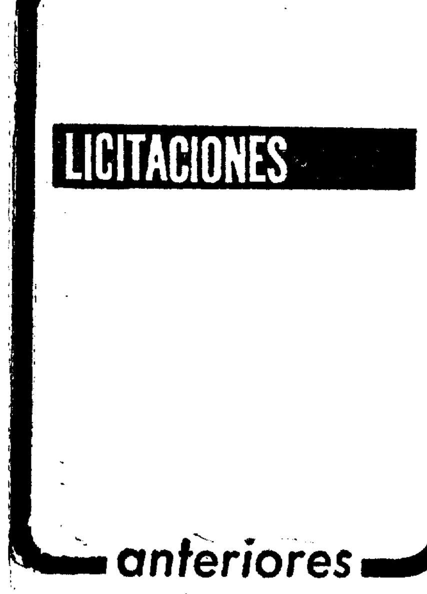
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 7 de setiembre de 1970, a las 12 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de la Ciudad de Tucumán, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración. Sección Compras y Suministros. San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.27|8 Nº 4.403 v.28|8|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 74 (2º llamado)

Fíjase el día 4 de setiembre de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras. Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 74 —2º llamado— "para la adquisición camas uso jefes y oficiales y camas de superponer uso tropa y colchones y almohadas de poliester, con destino a la División Abastecimientos, Sección Almacenes . Depósito de Muebles".

e. 26|8 Nº 4.370 v. 27|8|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso. Apertura: 3|9|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma.

e.26|8 Nº 4.385 v.27|8|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de mobiliario metálico. — Apertura: 22|9|70 a las 15 horas. en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326. 3er. piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: $ 50.

e.25|8 Nº 4.351 v.3|9|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación y ampliación en el edificio de la sucursal Trenque Lauquen (Bs. As.) La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 14|9|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326. 4º piso. local 429. Capital. Valor del pliego: $ 60.

e.13|8-Nº 4.173-v.27|8|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal San Cayetano (Bs. As.) y para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Roque Pérez (Bs. As.) La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 9|9 y 10|9 70, a las 15 horas. respectivamente. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bmé. Mitre 326, 4º piso local 429 Capital. Valor de los pliegos: $ 100 cada uno.

e.7|8-Nº 4.042-v.28|8 70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 3|036|70

Llámase a Licitación Pública Nº 29, el día 4 de setiembre de 1970, a las catorce horas, para la contratación de un servicio de limpieza, encerado de pisos pulido y protección de bronces etcétera, en el edificio sito en la calle San Martín Nº 10, Capital, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1971.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 501, 3er. piso, oficina 325. Capital.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.26|8 Nº 4.371 v.27|8|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SISTEMAS DE AIREACION Y CONTROL DE TEMPERATURA

Llámase a Licitación Pública número 153-P|70 para contratar la provisión, montaje y puesta en funcionamiento, incluyendo la totalidad de los materiales y mano de obra, de sistemas de aireación y control de temperatura en celdas de Plantas de Silos Subterráneos de Pergamino, Villa Constitución, Alcorta, Rosario, Chovet y María Teresa, ubicadas en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Precio de los pliegos y planos: $ 60.— pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79. 3er. piso Capital Federal o en la Delegación Rosario (Edificio La Agraria), Sarmiento y Mendoza 5º piso. Rosario Pcia. de Sta. Fe o en la Delegación Villa Constitución, Elevador Terminal. Unidad I, Villa Constitución. Pcia. Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 24 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 575.000 —), depósito de garantía: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970 — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e. 26|8 Nº 4.372 v. 15|9|70

DEPARTAMENTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 007 para la adquisición de material para Odontología. — Apertura 1|9|70. 17 horas. Retirar pliegos, de 13 a 18 horas. en el Departamento de Obra Social. Sección Suministros. Paseo Colón 974. Capital. Edificio Anexo Garaje, 2º piso.

e.25|8 Nº 4.364 v.27|8|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE

Resolución Nº 1.113|70

Expediente Nº 5.806|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1.011 para el día 1º de setiembre de 1970, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en Registraciones y Liquidaciones. Bmé. Mitre 3345 planta baja. Buenos Aires, para la adquisición de : 2 tornos monopolea, 1 cortadora para metales, 3 soldadoras para arco, 1 horno semimufla.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.26|8 Nº 4.373 v.27|8|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Licitación Pública Nº 25

Expediente Nº 12.027

Hospital Nacional del Centenario

Llámase a Licitación Pública Nº 25, hasta el día 17 de septiembre de 1970, a las 10 horas, para contratar con destino al equipamiento del Block Quirúrgico Central del Hospital Nacional del Centenario de la Universidad Nacional de Rosario, la provisión en instalación de una central de aire comprimido, aparatos e instrumentos, sistema de televisión en colores, etc.

Las ofertas se recibirán en Sub-Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración calle Berutti número 2109 de la ciudad de Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. — En esa misma dependencia los interesados podrán durante los días laborales de 7 a 13 horas, consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de: Universidad Nacional de Rosario.

e.20|8 Nº 4.303 v.31|8|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65

Buenos Aires

T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 55|70 para el día 14 de setiembre de 1970, a las 9 horas, por la provisión de 200 toneladas de Cilindros Billets de cobre. Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— Av. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 26|8 Nº 4.384 v. 4|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65

Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 53 70, para el día 18 de setiembre de 1970, a las 11.30 horas, por la provisión de "15 cilindros laminadores". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.21|8 Nº 4.317 v.1º|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 1º de setiembre de 1970 a las 10 horas, la Licitación Pública Nº 40|70 por "obras de captación y depuración de agua en el Complejo Industrial Ramallo, San Nicolás".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General

e.18|8 Nº 4.277 v.27|8|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITAES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy

14|IX|70 Nº 18|70, a las 10 hs., por producción y transporte de aproximadamente 315.000 metros cúbicos de leña de eucaliptus.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.25|8 Nº 4.365 v.3|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda, T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70, cuya apertura se fija para el día 4 de setiembre de 1970, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: Alambrón de aleación de aluminio, de Ø 9,50 mm; aleación 6101 y temple T4 solubilizado, según Kaiser Aluminio o de características iguales (90 Ton.)

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65. 1er. piso, Buenos Aires previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 2 (dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega: Por parciales, a razón de 5 ton. semanales preferentemente.

e.18|8 Nº 4.264 v.27|8|70

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente D-19.296 c.v|70

Llámase a Licitación Pública Nº 199|70 para el día 9 de setiembre de 1970, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de automóviles, pick-ups tracción simple y chasis. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, horario de atención al público de 8,30 a 12,30 horas.

e.25 8 Nº 4.368 v.3|9|70

SERVICIO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1/70 para contratar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación del motor diésel propulsor y los motores diésel

acoplados a los generadores eléctricos de Buque Tanque A.R.A. "Punta Delgada".

Los pliegos podrán retirarse de la "Sección Licitaciones y Compras" del Servicio de Transportes Navales, Edificio "Libertad", 1er piso, of. 264, sito Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

Valor del pliego: $ 10.

Apertura: 27/8/70, a 14 horas.

e.14|8 Nº 4.183 v.28|8|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-17221|70-1

Llámase a Licitación Pública Nº 8|70 para el día 4 de setiembre de 1970 a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a tabiques modulares y ampliación de Guardería. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto Caseros 2161, planta baja, Buenos Aires, debiéndose dirigir para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e. 26|8 Nº 4.374 v. 27|8|70

COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL
(Córdoba)
Expte. 5.075|70

Licitación Pública 7 Nº 10|70. Apertura: 4 setiembre de 1970 a las 10 horas en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" Oliva, Córdoba. Caseinolina. Glucolin. Halozck, hígado vacuno, leche de vaca. Iedeka, Secalbumi y Sustagen.

Pliegos e informes en la Gerencia Colonia o en Barracas 489, Capital Federal. — El Director interino.

e. 26|8 Nº 4.386 v. 27|8|70

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-12... |70|9

Llámase a Licitación Pública Nº 7|70 para el día 11 de setiembre de 1970, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de aparatos e instrumental científico con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Caseros 2161, planta baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e.25|8 Nº 4.355 v.3|9|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Ley Nº 17.605
Programa de Alojamiento Definitivo

Llámase a concurso de proyecto con precio único (x) para la construcción de:

Proyecto Nº 19 - Concurso Nº 1595.
Cantidad de viviendas: 630.
Precio único $ 9.300.000.

Sobre diseño de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo optar los oferentes por proponer diseño propio.

(x) Las bases de este concurso difieren de las usadas en anteriores licitaciones de este mismo programa, en que deberán ajustarse las ofertas al precio único fijado.

Ubicación: Avenidas República Oriental del Uruguay (camino de Cintura) e Intendente Crovara, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de recepción de proyectos y ofertas: 5 de octubre de 1970, hasta las 16 horas.

Pliegos e Informes: Banco Hipotecario Nacional, Departamento de Suministros Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.25|8 Nº 4.357 v.14|9|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.594

Llámase a Licitación para la construcción de un edificio con 108 unidades de vivienda.

Ubicación: Calle Rivadavia 1533/43, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 2.986.374,33.

Garantía de licitación: $ 29.864.

Fecha y hora de apertura: 16 de setiembre de 1970, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y Pliegos: Gerencia Técnica - Departamento de Suministros - calle Defensa 120, 3er. Piso, Capital Federal.

e.12|8 Nº 4.140 v.2|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 99|70 con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso Of. 514, Capital Federal, el día 15 de setiembre de 1970, a las 17 horas, para la construcción de líneas de fuerza motriz y alumbrado con sus correspondientes tableros, torres, columnas, etcétera en el Puerto de Mar del Plata. Retiro de pliegos al precio de $ 50.— en Abastecimiento - Compras, 1er piso, Of. 104, de la Dirección citada, de lunes a viernes de 12.30 a 17.20 hs, y en la Administración Puerto Mar del Plata.

Presupuesto Oficial estimado: pesos 400.000.

e. 26|8 Nº 4.375 v. 8|9|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 95|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso Oficina 514 Capital Federal el día 29 de setiembre de 1970 a las 17 horas, para la demolición de construcciones existentes, pavimentación con loseta articulada de hormigón y con adoquines, y remodelación en Pabellón Sanitario de Dársena Norte y en Dársena "B" del Puerto de Buenos Aires.

Presupuesto oficial estimado, pesos Ley 18.188, 800.000.

Retiro de pliegos, al precio de pesos Ley 18.188, 50, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso Oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.18|8 Nº 4.285 v.7|9|70

DIRECCION NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE
Concurso Público D.N.M.M. Nº 19
Apertura: 1º de octubre 1970, a las 1... horas.

Llámase a Concurso para la prestación del Servicio Público Regular de Transporte Fluvial de Pasajeros en la zona del Delta del Río Paraná, Bonaerense y Entrerriano a fin de atender las siguientes líneas:

Vía Sarmiento-Capitán: 2 líneas.
Vía Arroyo Chanapachay: 1 línea.
Vía Arroyo Caraguatá: 1 línea.
Vía Canal Arias: 1 línea.
Vía San Fernando-Campana-Zárate: 1 línea.
Vía Camino Isleño-Paraná de las Palmas: 1 línea.
Vía Zárate-Puerto Ruiz: 1 línea.

El Pliego de Condiciones puede ser adquirido por los interesados en la Dirección Nacional de la Marina Mercante (Avenida 9 de Julio 1925, piso 13º) previo pago en efectivo o mediante giro o cheque a nombre de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte (Dirección Nacional de la Marina Mercante) en la suma de Cincuenta pesos ($ 50).

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte (Dirección Nacional de la Marina Mercante) indefectiblemente hasta el día 1º de octubre de 1970 antes de las dieciséis (16) horas, conforme con lo establecido en las Cláusulas Generales.

e.25|8 Nº 4.369 v.27|8|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Licitación Pública Nº 13-E

Construcción de un canal de vinculación entre el Puerto de Buenos Aires y el río Paraná de las Palmas.

Se comunica a los interesados que se ha fijado el día 17 de noviembre de 1970 a las 15.30 horas para la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 13-E, la que se realizará en el edificio S. E. O. P. T., Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, salón de actos, donde se recibirán las propuestas hasta momentos antes de la hora de apertura.

e.10|8-Nº 4.089-v.31|8|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 16-E hasta el día 22 de octubre de 1970, a las 15.30 horas para dragado zona interior del Puerto de Quequén, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 150.—.

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188 9.750.000.

Depósito de garantía a constituir: $ Ley 18.188: 97.500.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.10|8-Nº 4.091-v.31|8|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 381|70 hasta el día 31 de agosto de 1970 a las 16.30 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estaciones transformadoras, líneas de alimentación, distribución de fuerza motriz e iluminación, en el Elevador Terminal del Puerto Rosario, Unidad X, de la provincia de Santa Fe. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Rosario, provincia de Santa Fe. Pliego: $ 150,00. Presupuesto Oficial: Pesos dos millones trescientos cuarenta mil ($ 2.340.000). Importe de la garantía: 1% del Presupuesto Oficial: $ 23.400,00.

e.7|8-Nº 4.054-v.28|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte: 5387-L-1970)

Licitación Pública Nº 139, para la ejecución de las obras en la Ruta 50 Tramo: Río Grande, Pte. Lajitas (construcción de alcantarilla de chapa ondulada de acero al cobre galvanizado sobre Arroyo "Los Suspiros" en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 150.689,9... — Depósito de garantía: $ 1.507,00 — Precio de pliego: $ 10. — Plazo de obra: 7 meses. — Presentación propuestas: 14 de setiembre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|8-Nº 4.305 v.9|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 136
Expte. Nº 7.200-G-1970

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta S/Nº (Tramo Jujuy-Aeropuerto el Cadillal (proyecto y construcción de 10 puentes) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. Pesos 4.650.000. Depósito de garantía: $ 46.500. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 15 meses. Presentación propuestas: 6 de octubre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones: Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|8 Nº 4.032 v.27|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8671-L-1970)

Licitación Pública Nº 5559 — Para adjudicar la provisión de material reflectivo — $ 2.600.000.

Presentación propuestas: 14 de setiembre de 1970 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones: Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|8 Nº 4.377 v.4|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.554-L-1970)
Licitación Pública Nº 138

Para la ejecución de los trabajos en la Autopista Teniente General Pablo Riccheri entre Progresivas 0.000 a 15.500 (provisión y colocación de estructuras aporticadas para emplazamiento de señales aéreas de grandes dimensiones) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires: $ 400.000,00. Depósito de garantía: $ 4.000,00. Precio pliego: $ 20,00. Plazo de obra 75 días corridos a partir de la aprobación de los planos de detalles definitivos.

Presentación propuestas: 1º de septiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|8-Nº 4.051-v.28|8|70

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 215|70.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Cinco (5) camionetas Pick-up carrozadas; tres (3) camionetas Rural; un (1) Jeep doble cabina chasis largo y un (1) Jeep carrozado.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er piso oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 4 de septiembre de 1970, a las 15 horas.

e.18|8 Nº 4.269 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 8.953|70

Llámase a licitación pública para ejecutar los trabajos y control de las plagas-malezas existentes en zona de vía en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: en el Departamento Vía y Obras, Of. Nº 413, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en horas de oficina. Precio del pliego: $ 40.— (Ley 18.188). — La Administración.

e. 26|8 Nº 4.376 v. 8|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 8.948|70

Llámase a licitación pública, para ejecutar los trabajos de levantamiento de la vía férrea e instalaciones del ramal CC. 14 de La Cocha a Rumi Punco sector de Km 2.024 a Km 45.514 en la Provincia de Tucumán. La apertura de propuestas se efectuará el día 15 de setiembre de 1970 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 421 y en el Distrito Vía y Obras Tucumán, sito en la calle Charcas Nº 21, San Miguel de Tucumán, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 20,00 (Ley 18.188). — La Administración.

e.18|8 Nº 4.281 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 8.942|70

Llámase a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de levantamiento de la vía férrea e instalaciones del Ramal C. 4) de Puna a Santa Justina, sector de Km. 557.954 a Km. 571.222 en la Provincia de Santiago del Estero. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Administración: Avda. Maipú Nº 4 Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Añatuya, sito en Avda. de Mayo 180, Añatuya, Provincia de Santiago del Estero en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 15,00 (Ley 18.188). — La Administración.

e.18|8 Nº 4.282 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública — Expte. Nº 8.934|70 — para ejecutar los trabajos de limpieza de playa y zonas de vía locales de este Ferrocarril.

La apertura de propuestas se realizará el día 14|9|70, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4 Capital Federal, Oficina Nº 35.

Consultas: En los distritos Vía y Obras Retiro, sito en la calle Godoy Cruz 2400 de Boulogne Sur Mer y Buenos Aires, sito en Avda. Vélez Sarsfield y Suárez (Estación Buenos Aires), en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 40 (Ley 18.188). — La Administración.

e.19|8 Nº 4.290 v.1º|9|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 483|70 — Instalación de marcos de palancas de plataformas para el comando único de cambios y señales en estaciones Castelli y Sevigne.

Fecha de apertura: el 17 de Setiembre de 1970, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $a. 20.

Presupuesto Oficial: $a. 189.722,10.

Mayores datos y retiro del pliego de condiciones en la Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.24|8 Nº 4.345 v.4|9|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 461|70: Control de malezas y plagas existentes en zona de vía y playa de estaciones (distritos Plaza C. y La Plata).

Fecha de apertura: el 8 de setiembre de 1970 a las 16 horas.

Valor del pliego $: 30.

Presupuesto oficial.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.18|8 Nº 4.286 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 991/70. Apertura 4-9-70, a las 13 hs. Confección de vestuario.

Nº 992/70. Apertura 4-9-70 a las 14 hs. Interruptores y conmutadores varios.

Nº 993/70. Apertura 4-9-70 a las 15 hs. Cables de cobre para teléf. y electrolítico para uso eléctrico.

Nº 994/70. Apertura 4-9-70, a las 15.30 horas. Equipos y herramientas para personal de conducción.

Nº 995/70. Apertura 4-9-70 a las 16 hs. Interruptores blindados y protectores automáticos.

Nº 996/70. Apertura 4-9-70 a las 16.30. Maderas aglomeradas, compensadas, cedro y pino aserrado.

Nº 997/70 Apertura 4-9-70, a las 17.30 horas. Resortes helicoidales.
Nº 999/70 Apertura 2-9-70, a las 13 horas. Impresión de horarios e itinerarios valor de los pliegos pesos Ley 18.188. Públicas Números 992-993 y 995; 10. — Nros 991-994-996-997 y 939: 20. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos, por intermedio de Crédito Documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.
Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda Dr J. M. Ramos Mejía 1302 p. 1º, of. 11 o en Tesorería Rosario Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 hs.; en Rosario: de 8 a 12 horas
e.14|8 Nº 4.189 v.28|8|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.000/70
Alambres cables y conductores de cobre. Apertura 8|9|70, a las 13.30 hs. — Nº 1.001/70, 3 camiones volcadores. Apertura 14|9|70, a las 13 hs. Valor de los pliegos: pesos Ley 18.188, 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. 1º, of. 11, o en Rosario: Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.
e.24|8 Nº 4.332 v.4|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 563/70
Contratación del control de la vegetación existente en los terrenos ferroviarios y el desfilado de las zanjas existentes con su posterior mantenimiento. — Apertura: 19|10|1970, a las 14.30 hs valor del pliego: $ Ley 18.188. 40.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753, Entrada "D" 2º piso (Of. 235 y 226) Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.25|8 Nº 4.358 v.7|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
LIC PUBLICA Nº 563/70
Escuadras: de costado; para alambre y tee; grampas de acero; eslabones: barras y tornillos de ajustar. — Apertura: 1|10|1970, a las 13 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188: 25.00.
LIC PUBLICA Nº 564/70
Estopa de algodón y de lana. — Apertura: 1|10|70 a las 13.30 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188: 10,00.
LIC PUBLICA Nº 565/70
Sáenz Peña, Devoto Pdo Chacarita. — Instalación de nuevo alumbrado eléctrico en andenes y dependencias instalación de cañerías embutidas para circuitos de telecomunicaciones, incluso retirar, clasificar y transportar materiales de la instalación eléctrica a reemplazar. — Apertura: 1|10|1970 a las 14 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188: 25.00.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 743 Entrada "D" 2º piso (Of. 235 y 226). Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas
e.20|8. — Nº 4.314 v.2|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 561/70
Provisión e instalación de equipos de onda portadora sobre línea aérea para suministrar un enlace de tres (3) canales fijos entre las localidades de Junín (Bs. As.) y Mendoza. — Apertura: 23|9|1970 a las 13 horas. $ Ley 18.188. Pliego de condiciones $ 20. Base de Licitaciones $ 5.
Licitación Pública Nº 562/70
Tirafondos de vía. — Apertura: 23|9|1970 a las 13 30 horas, valor del pliego $ Ley 18 188 25.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753 entrada "D" 2do piso (Of 235 y 226). Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
e.18|8 Nº 4.280 v.31|8|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº 0.70 67
Línea principal Moreno Mercedes, instalación barrera automática de Km. 96.967 al 98.585
A solicitud de futuros proponentes se posterga la fecha de apertura al: 25 de setiembre de 1970, a las 13 horas.
Presupuesto Oficial $ 835.215. Ley 18.188.
Pago estricto a los treinta días.
Plazo de ejecución 150 días.
Precio del Pliego $ 50, Ley 18.188.
e.24|8 Nº 4.350 v.28|8|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bme. Mitre 2977 Capital Federal
Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Lic M.70|394 — Descripción: Varillas para alambrados — Apertura: 28|9|70, 16 hs — Pliego: pesos Ley 18.188 25.
Lic. M.70|398 — Madera aserrada — Apertura: 25|9|70 14 hs. — Pliego: pesos ley 18.188 20
Lic M 70|388 — Soldadura Thermit para rieles — Apertura: 28|9|70, 14 hs — Pliego: pesos ley 18.188 25
Lic M 70|471 — Equipos de radiocomunicación banda de V. H. F. — Apertura 10|9|70, 14 hs. — Pliego: pesos ley 18.188 30
Importante: Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de las facturas en el Ferrocarril. Por medio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina
Informes, consultas y venta de pliegos Oficina de Muestras, Bme Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.18|8 Nº 4.267 31|8|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Llama a licitación pública para la contratación de:
Licit. Nº 1.376-C. Descripción: Trabajos en intercambio Caseros Trasbordo de vagón a vagón, etc., con el F C San Martín, de mercaderías generales, piedra triturada cereales a granel y todo otro tráfico, incluso animales en pie. — Operación en Est. F. Lacroze: Car... de vagón de mercaderías generales (lotes) despachados, ídem tráfico encomiendas despachadas, descarga de vagones de mercaderías generales (lotes) recibidos a galpón y/o puerta camión; Apertura día 10-9-70, Hora 14; Precio del pliego: Ley 18 188 $ 100
Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Federico Lacroze Capital Federal, días hábiles de 12 30 a 16.30 hs. (T E 55-9218) o Abastecimiento: Paraná de 8 a 11 horas
Augusto V. Díaz, Jefe Div. Adquisiciones.
e.13|8 Nº 4.168 v.27|8|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Llama a licitación pública para la licit Nº 1.377-C Descripción: Contratación y ejecución de obras Construcción taller alistamiento, edificio anexo y cerco perimetral en estación Pereyra; Apertura día 11-9-70 Hora 14; Precio del pliego: Ley 18.188 $ 100
Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso. Est. Federico Lacroze Capital Federal, días hábiles de 12 30 a 16 30 hs. (T E 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas
Augusto V. Díaz, Jefe Div. Adquisiciones.
e.13|8 Nº 4 177 v.27|8|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 730|70 — Desemulsionantes químicos.
Apertura: 21|9|70
Lic Pública Nº 733|70 — Cables para registración sísmica.
Apertura: 1º 10|70.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.26|8 Nº 4.378 v.8|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 731|70 — Uniones dobles, codos y mangueras metálicas para instalaciones en circuitos de surgencia.
Apertura: 28|9|70.
Lic. Pública Nº 735|70 — Calentadores de petróleo.
Apertura: 29|9|70.
Lic. Pública Nº 737|70 — Embragues neumáticos para equipos perforadores.
Apertura: 29 9|70.
Lic. Pública Nº 739|70 — Repuestos para equipos registradores "Martin Decker"
Apertura: 2|10|70.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.26|8 Nº 4.379 v.1º|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Lic. Pública Nº 736|70 — Reconstrucción redes cloacales Caleta Olivia, Pcia de Santa Cruz.
Apertura: 22|9|70.
Valor: $ 200.
Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
e.26|8 Nº 4.380 v.8|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 719|70: Repuestos para motor G M.C
Apertura: 23|9|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital
e.24|8-Nº 4.346 v.28|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 727|70: Cañería de bombeo.
Apertura: 25|9|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.24|8-Nº 4.347 v.4|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Lic. Pública Nº 728|70: Mangueras varias.
Apertura: 28|9|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.24|8-Nº 4.348 v.4|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL PROVINCIA DEL NEUQUEN
Licitación Pública Nº 55|178|78:
s|Construcción tramo Oleoducto de 3 ½" ø para transporte de crudo reducido desde extremo de tramo existente ubicado a ... km. aprox de Playa de tanques generales hasta cargadero Challaco monto estimado $ 200 000,00
Apertura: Administración Plaza Huincul, 10|9|70 a las 9 30 hs
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal — Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor $ 60.00
e.18|8 Nº 4.273 v.31|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Lic. Pública Nº 707|70 Construcción casa habitación para el Administrador del Yacimiento Norte.
Apertura: 24|9|70.
Valor: $ 80.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso Capital
e.14 8 Nº 4.195 v.28|8 70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 709|70. Equipos electrobombas
Apertura: 18|9|70
Pliegos: Sarmiento 770, Capital
e.14|8 Nº 4.196 v.28 8|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Postérgase para el día 18 de setiembre de 1970 a las 16,15 16,30 y 16,45 horas respectivamente la apertura de las Licitaciones Públicas Nros 18|70 vigas metálicas articuladas: Nº 19|70 equipos para excavación de galerías, y Nº 20|70 castillos y empujadores hidráulicos
Informes y pliegos en Avda Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.19|8 Nº 4.291 v.28|8|70

GAS DEL ESTADO
7.823: Transporte de cañería desde V Alsina hasta Ptas. Dan el Cerri y Médanos (Pcia. Bs. As.). — Apert 8 9|70 11 horas.
e.20|8-Nº 4.307 v.31|8|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 3654 SC|70
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de setiembre de 1970, a las 10, en el Distrito 22º (Neuquen), para contratar la ejecución del servicio de transporte de personal entre la Cabecera del Distrito 22º (Neuquen) y las Plantas Transmisora y Receptora de la Estación Nacional Local.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y/o Departamento Administración (LYCT), Correo Central, Buenos Aires.
e.26|8 Nº 4.381 v.27|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 46.716-SC|69
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1970, a las 11 en el Distrito 2º (La Plata), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la dependencia "Pinamar" dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes Nº 132 — 6º piso — Local 640 — Correo Central, (Bs. Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.
e.26|8 Nº 4.382 v. 27|8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 147-P'70 Vto: 14 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas por la adquisición de ventiladores circuladores, acondicionadores, enfriadores heladeras, etc.
Valor del Pliego: pesos ley 18.188 140.
e.24|8-Nº 4.340 v.4|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 148-P|70
Vto.: 22 de septiembre de 1970 a las 9,30 horas.
Por la construcción del edificio "San Francisco", a erigirse en el terreno sito en la calle Boulevard 9 de Julio entre Pellegrini y Córdoba, ciudad de San Francisco, Pcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 2 280.000
Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 300.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura
Asimismo los pliegos de condiciones podrán observarse y/o retirarse en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Córdoba: Av Colón 210 y San Francisco; Pueyrredón 35, Pcia de Córdoba.
e.20|8-Nº 4.308 v.2|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 146-P|70
Vto.: 17|9|70 a las 9.30 horas
Por la adquisición de lámparas piseñales.
Valor del pliego: Pesos Ley 18 188 80.
Pago retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.20|8-Nº 4.309 .2|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 143-P'70. Vto.: 4|9|70 a las 16 horas Por la adquisición de formularios impresos, sistema continuo
Valor del Pliego Pesos Ley 18.188: 140.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 9.30 a 17.30 horas
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.14|8 Nº 4.192 v.28|8 70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 145 P'70 Vto.: 4|9|70, a las 15 horas Por la adquisición de arpilleras de yute, oramantes estopa y cintas y manguitas de algodón
Valor del Pliego Pesos Ley 18.188: 120.
Pago retiro de la documentación e informes en Avda La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17 30 horas
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.14|8 Nº 4.194 v.28 8|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 33.532-LP-70
Equipos para desobstruir cañerías. 21|9|1970 a las 15 15 Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840
e 21|8 Nº 4 319 v 1º|9|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 10 de setiembre de 1970 a las 12 horas, por la adquisición de 1 edificio destinado al Registro Seccional Nº 1 y Nº 2 de la Ciudad de Mar de Plata, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas
e 25|8 Nº 4.361 v.3|9 70

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a Licitación Pública Nº 18/970 (Ley Nº 17.116) para el día 3 de septiembre de 1970 a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos "Libros Jurídicos", para atender necesidades de Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7mo. Piso, Capital Federal.
e.26|8-Nº 4.383-v.27|8|70